The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

JOURNAL

PROVINCIAL DEPUTATION

1822--1824.

Sesion 1.ra del dia 15. de Abril de 1822.

[illegible] de Presidente [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible], se resol[illegible] [illegible] el [illegible] de Exa.

[illegible] proposicion siguiente: Si parado q.e [illegible] el Ayuntamiento de Belem se compone de diversas poblaciones [illegible] distancia unas de otras circunstancia que imposibilita el desempeño de aquella Corporacion y [illegible] de sus dependencias [illegible] [illegible] poblaciones del Bosque, [illegible] [illegible] [illegible] a distancia de veinte y cinco y treinta leguas; por cuyo motivo y el [illegible] que hay en el transito, convendria nombrar dos Ayuntam.tos mas. El Primero, de los [illegible], en Tome y señalandole de jurisdiccion desde los [illegible] Valencia y Manzano, y el otro en el Varrio demarcandole desde [illegible] á [illegible]. Admitido a discucion se tomaron en Consideracion los males que por esa falta sufrian aquellos havitantes; se resolvio que, á el efecto, se librase la orn. correspond.te al Alcalde de Belem, previniendole procediese á las elecciones de los Ayuntam.tos de nueva ereccion en los puntos ya indicados por el Sor. proponente quedó asi acordado.

El Sor. Presid.te indicó, con bastante moderacion, la falta que el Ayuntam.to de Abiquiu havia cometido, negandose á el justo pago de los quinientos pesos, que les correspondió dar a ese pueblo, para viage y dietas del Diputado a Cortes de España; se resolvio que se manifieste a dha. corporacion el desagrado que le causa a S.E. tal abuso, y que en el termino de quince dias, contados desde el 19 del Corriente, ponga en esta Capital la consavida Cantidad, á disposicion del Avilitado a quien es ya reintegrable.

El mismo Señor indicó que, si deberian gozar de las mismas franquicias que los havitantes de la Provincia, los Comerciantes viandantes que benian de las otras: se tomó en Consideracion y se resolvio, que haga la proposicion p.r escrito.

El mismo Sor. Presidente manifestó la necesidad que tenia dela proteccion de S. E. para que las providencias guvernatibas no se infringiesen ni alterasen por individuos ó corporaciones que no tienen autoridad para ello. Despues de una formal y breve discucion se resolvió nombrar una Comicion, que con presencia de los incidentes anteriores, informe lo que le paresca necesario para cortar tal abuso, y para cuyo efecto se nombraron alos Sres. Chaves y Gayegos.

El Sor. Vigil hizo la proposicion siguiente: Pues q.e por la convocatoria para el nombramiento de Diputados a Córtes del soberano Congreso constituyente, se previene que, las Juntas de Prov.a señalarán á sus respectivos representantes lo que concideren necesario para su viage y dietas: En tal virtud S. E. puede hacer la acignacion que le corresponde al de esta Provincia, del modo que paresca mas adaptable alos circunstancias a que se be en el dia reducida.

Se votó la proposicion, y admitida a discucion, se resolvió nombrar una Comicion para q.e haciendo la acignacion con expresion de uno y otro gasto, lo tome en concideracion S. E., indicando el fondo de donde deba pagarse, y que este corresponda á esta Prov.a: para cuyo efecto se nombraron al Sor. preopinante y al Sor. Pino. Se levantó la sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.° 5.

Sesion del dia 16 de Abril de 1822.

El Sr. Presidente entregó la proposicion indicada ayer, la que leyó el Secretario, y dada discusion se resolvió que se nombrara una comision para que la examine é informe; para cuyo efecto se nombró á los Señores Ortiz, y Martinez [illegible].

El Sr. Martin presentó un pliego que le recomendó el Regidor del Ayuntamiento de Abiquiu D. Francisco Antonio Chaves, el que leido por el Diputado Secretario y no entendiendo la Junta el cumulo de Confusiones de que se componia, se mandó pasar á la Comision de los Señores Ortiz, y Alarid para que examinando los diversos puntos que abraza el expresado papel, informen á V. E. de la Substancia [illegible].

En seguida propuso el Sr. Diputado Secretario que por esta Exma. Junta se felicitase al Soberano Congreso Constituyente para cuyo efecto presentó la minuta que havia formado dicho Sr. al intento, la que leida y aprobada, se resolvió que dejando copia en el Archivo de esta Diputacion, se le dirigiese á S. M. por el Correo de tierra inmediato: quedó asi acordado.

Se leyó en seguida el Oficio del Ayuntam.to del Paso, indicado en la Sesion del dia 11. y tomandolo S. E. en consideracion, acordó se contexte advirtiendole lo acaecido en esta Capital en el pago de Secretario, y que dijo los fondos publicos que tiran á su cargo. Con esta ocacion acordó S. E. despues de discutido ambos puntos, que se oficie al expresado Ayuntam.to del Paso para que proceda á distribuir entre aquellos pueblos los ochocientos pesos que les corresponde exivir por los viages y dietas del Diputado á Cortes de España, y los sueldos de Diputacion, de Agosto pasado á esta parte.

El Sr. Presid.te manifestó un Oficio del Ayuntamiento de [illegible] en el que, abusando de su autoridad, se niega a pagar los 300 p. que en Junta gral. de esta Prov.a se obligó a satisfacer; se procedió ala discusion la que concluida, acordó S.E. que, se extrañe al Ayuntam.to por tan indebido hecho y se emplace al pago en el perentorio tiempo de quince dias contados desde el 19. del corriente. se mandó poner la orden correspondiente al efecto. y con esto se levantó la Sesion.

Facundo Melgarejo

N.o 4.

Sesion del dia 17 de Abril de 1822

Juan Ramon [illegible] Dip.do Srio.

Comenzó por la lectura del informe que presentó la comision nombrada para que examinara el papel del Regidor D. Fran.co Antonio Chaves, y admitido a discucion, y despues de una muy breve conformandose con el informe dela Comicion, resolvió que se le ponga al interesado la orden correspondiente para que dirigiendose al Govierno, y que, inclinandolo a que se deje de escribir dirija sus discursos por la via que corresponde. con lo que se conformó la Junta.

En seguida se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Capital en que felicita a S.E. por su instalac.n se resolvió que se conteste que lo á oido con agrado.

El Sor. Presidente presentó una representacion de el Vecindario de Sebojera, en que expone queja contra la conducta de su Alcalde, y habla de nulidad en la Elecc.n de este. la Exma. Junta despues de haber oido al Señor Presidente sobre los antecedentes, y discutidos estos con la detencion que corresponde, acordó que, sin que se hable de nulidad por ser pasado el tiempo dela ley, pueda mandar dho. Sor. como Gefe Politico que aquellos vecinos nombren apoderados que hablen y oyendo verbalmente a estos y al alcalde S.S. tome la providencia que le pareciere de Justicia. Con lo que se levantó la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Dipdo. Srio.

n.º 5.

Sesion del dia 20 de Abril de 1822.

Se leyó el informe dela comision encargada de dar el plan para los gastos del Diputado a Cortes, y admitida adiccion se resolvió buelva ala misma para que ampliando mas su parecer sobre la materia se buelva a presentar.

En seguida se leyó el informe dela Comision sobre Dros. de entrada y si la franquicia de que hasta ahora á gozado la Prova. podria extenderse alos extrangeros ó Vecinos Americanos: se resolvió sean iguales con solo la restriccion de que en el tiempo que permanescan en este territorio sufran las cargas que los Ciudadanos dela Prova. y paguen derechos Municipales. Con lo que se levantó la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Dipdo. Srio.

Nº6

Sesion del dia 22. de Abril de 1822.

Se leyó el informe dela Comicion nombrada para que informara sobre los auxilios que indicó el Sor. Presidente, en Sesion del 15 del corriente, necesitaba para que no se alteracen ni infringiesen las providencias Guvernativas por Corporaciones ó particulares: y despues de una muy larga discucion acordó aprovar y conformarse con el dictamen dela Comicion, sin perjuicio de que el Sor. Gefe Politico dicte todas cuantas providencias Guvernatibas esten en sus facultades, y con respecto al Ayuntamto. de Alburquerqe. se le haga entender el abuso que de sus facultades han hecho sus individuos, cuyo hecho es diametralmte. opuesto á sus unicas atribuciones; imponiendo al Alce. su presidente el cargo correspondiente al delito en que se ha comprehendido inxiriendose en las facultades que solo residen en el Gefe nato de esta Provincia, haciendole entender el desagrado conque S.E. ha oido tal desacierto.

Asimismo acordó que para que

no sigan los Ayuntamtos imitando el procedex del de Albuquerque, se publique por bando que someriendose los expresados Ayuntos a solo sus facultades, se corrija y reprima en lo subcesivo el di Albuquerq., y todos desempeñen su encargo en los terminos que la ley expresa. con lo que se lebantó la Sesion.

Facundo Melgares
Presidte

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 7

Sesion del dia 23 de Abril de 1822.

Se dió principio leyendo el Sor. Presidte el Decreto de las Cortes de España, de 25 de Enero de 1811. relativo a Provida que deben tomar las Juntas Provinciales en caso de invacion de Enemigos; y concluido, hizo el Sor. Dipdo Srio. la proposicion Siguiente: Siendo una delas principales atenciones (segun el Decreto ql V.E. ha oido leer) el tomar acciones, y aun extraordinarias, providencias en caso de invacion de Enemigos, y hallandose esta Provincia en el enunciado caso, y en el ultimo extremo de hostilizaciones, pido a V.E. se tomen cuantas providencias crea conducentes para auxiliar las operaciones Militares del Sor. Governador, procurando por medio de ellas avivar el entusiasmo dirigir el espiritu publico al orden y unidad, sin el que no se pueden conseguirse las Victorias y para que es consiguien àla salvacion y felicidad de esta Provincia.

Se admitio a discusion, en la que con madurez se tubieron presentes de una parte la falta de recursos pecuniarios para la sostencion de Tropas, y dela otra el indevido proceder y desprecio conque el Alcalde de Alburquerque, socolor de providencia de su Ayuntam.to, el del Ayuntam.to de Belem, y Capitan de Milicias D. Bartolome Baca, desobedecieron, en las criticas circunstancias dela Guerra, las ordenes, que à el efecto, dicto el Gov.or de esta, y cuyos resultados han sido los mas funestos q.e podria esperar la Provincia, quando antes de tan desgraciados incidentes tenia concebidas las esperanzas mas lisongeras de la paz que, sp.re por su situacion y orfandad debe apetecer.

El Sor. Presidente manifesto: que no haviendole sido posible cuantas diligencias habia hecho hasta la fha, para encontrar la pericia y actividad necesaria en el arte de la guerra, ni menos los auxilios que debian dar los Alcaldes delos Pueblos, aquienes, para el mejor desempeño, les delegó el Mando de Armas de las mismas Jurisdicciones, y por cuya Causa se havia visto en el Caso de inaccion, hasta que auxiliado por esta Exma. Diputacion, que estaba proxima a instalarse, rectificase las providencias que los Alcaldes, Ayuntam.tos y Capitan de Milicias havian alterado: que habiendo acreditado los referidos su ineptitud, proponia se nombrasen sugetos en quienes S.E. conociese actividad, subordinacion y conocimientos practicos de su residencia, para que nombrandolos Seg.dos Comandantes delos Alcaldes, auxiliarian para mejor defender à la Provincia: que para tomar dicha providencia necesitaba el que S.E. tenia p.a darle conocimientos tales delos sugetos que reunan las circunstancias necesarias al efecto, entendiendose, que esta providencia sirba de ensayo sin perjuicio de que el que acreditare no ser aproposito para desempeñar aquel

Comicion de Armas, sea reemplasado al momento, y castigado al tamaño de la falta que cometiese.

La Exma. Diputacion habiendo oido esta manifestacion procedio a prestar aquel auxilio adho. señor Gefe dandole conocimiento de los individuos de los Pueblos que, segun sus conocimtos. le parecia, podian por ahora desempeñar la referida Comicion de Armas.

Concluido el nombramto. se advirtio que entre los propuestos habia algunos pobres que no tenian proporcion para servir el destino a su costa, y el Sor. presidente repuso que a estos segun el merito que adquiriesen en las operaciones dela guerra, se les asistiria con el prest de cuarenta pesos mensales tomando esta cantidad del fondo de paz y guerra, en lo que conviniendo la Diputacion acordo que el Sor. Gefe Politico tome por ahora las providencias necesarias, y como Gefe Militar, para que en caso de invacion de enemigos puedan contar, los Alcaldes Comandantes de Armas y sus segundos, con los Milicianos que residen en las jurisdicciones de su mando. quedando asi acordado, se levantó la sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

nº 8.

Sesion del dia 24. de Abril de 1822.

El sor. Presidente indicó que se nombrase una comicion, con el objeto de que formase un reglamento interino para que sirbiese de norma en los Nombramtos. de las Campañas que deben obrar en la presente epoca contra la tribu Navajó que está ostilizando, en sumo grado, á esta Provincia. Se resolvió despues de una breve discucion que se procediese á nombrar la expresada Comicion para que con la mayor brebedad presente este trabajo que sede en beneficio de esta Provincia, y al efecto se nombraron a los Señores Vigil, y Pino. y concluido se levantó la sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

nº 9.

Sesion del dia 25. de Abril de 1822.

El sor. D. Juan Rafael Ortiz hizo la proposicion sigte.:

En virtud de que este es el tiempo mas ocupado para los vecinos de esta Provincia de cuyo numero son los individuos que componen esta Exma. Junta: hago la proposicion de que se suspendan las Sesiones el proximo Domingo 28. del Corriente hta. el 28, ó 30. del entrante Mayo: pues en este mes de suspencion, podremos sembrar, recoger nuestros ganados, cobrar a nuestros deudores, y concluir, ó por lo menos corta nuestros negocios que exigen sea previam.te ahora; pues de lo contrario tendremos regularm.te que sufrir algunas perdidas, no habiendo una necesidad urgente, y teniendo el remedio en la mano. Es de sentir el preopinante que V.E. tome en consideracion, reparar las epocas en que debe reunirse esta Exma. Diputacion, para que sus individuos con este conocimiento puedan girar sus negocios y no perjudicarse = Admitida adicion se acordó que continuando las sesiones hasta el 28. del corriente, buelba á reunirse la Junta para el 28. de Junio venturo, amenos que en el interin no exijan las circunstancias, ó el gobierno la cite antes, en cuyo caso se pasara aviso alos Sres. Vocales para que se reunan en esta Capital sin perdida de tiempo, advirtiendo que [illegible] [illegible] Paso- no pres[illegible] a aquel [illegible] [illegible] [illegible] pueda [illegible] esta Capit

El Sor. Presidente manifestó unas diligencias delos Naturales del [illegible] Abancay, relativas a tierras de Comunidad que se habian pagado a su Cura Parroco, diciendo [illegible] recesitaba de ala Diputacion, quien con arreglo a la ley, y despues de tener hecho discucion acordó que respecto a ser la Tercia-[illegible], se debuelba la tierra ala Comunidad aquien corresponde ocurriendo al C. S. su Cura a Pelbo, para que reclame lo que le deben los individuos de dicho Pueblo en caso que le corresponda de tanto la accion.

Facundo Melgarejo

Juan Bautista [illegible]
Diputado Sec.rio

N.º 10

Sesion del dia 26. de Abril de 1822.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre gastos de viage y dietas señalados al Diputado a Cortes [illegible] se indicó en la sesion del dia 23, y despues de una larga y no interrumpida discucion de conformidad con lo expuesto por la Comision acordó se comunique a la [illegible] de Cortes para su aprobacion, asi mismo que se remita al Sor. Diput. la instruccion q.e esta Dipu.on ha formado.

En seguida presentó la misma el Reglam.to que se acordó en sesion del dia 24. formase para que se hiciesen los nombram.tos de Compañias, el que leido por el Secretario, quedó aprobado por prudente y justificado el dictamen de la Comision, suscribiendose desde luego el Sor. Xefe Pol.co y Vocales de esta Diputacion con el numero de hombres que segun sus facultades le corresponde por el reglam.to y que este se circule en toda la Prov.a para inteligencia de las autoridades y satisfaccion de los pueblos, remitiendo al Alcalde de esta Capital la lista de los hombres conque se subscribieron los Sres. de esta Junta Provincial. se lebantó la sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.º 11.

Sesion del dia 27. de Abril de 1822.

El Sor. Vigil hizo la proposicion siguiente: Que se sirva S. E. promober la educacion de la Juventud como una delas atribuciones que le corresponden, probocando la actividad y desempeño de los Ayuntamientos en esta importantisima materia: admitido adiscucion se resolvio que se oficie a los expresados Ayuntam.tos que evacuen cuanto ante la formacion delas Escuelas publicas de primeras letras segun las circunstancias de cada Pueblo.—

En seguida se resolvio que con la posible brebedad se remita ala Soberania la Estadistica que se pide vayan adelantando los trabajos sobre esta, y division de terrenos y partidos, segun el Decreto de la soberana Junta provicional gubernativa, incerto en la Gaceta, de Govierno Imperial de 10. de Enero del año corr.te, y despues de una brebe discucion quedo assi acordada. Se lebanto la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

nº 12

Sesion del dia 28. de Abril de 1822.

Se leyó por el Sor. Presidte. un oficio que el Exmo.
Comandte. Gral de estas Provincias dirigió, con fha 1
Marzo anterior. a esta Diputacion, incluyendo una
Copia de ord. comunicada por el Exmo. Sor. Mini
de Estado y del despacho de negocios interiores y ex
riores, insertando igual testimonio del decreto de
soberano Congreso Constituyente de este Imperio, r
tibo á el modo de hacer la felicitacion a S. A. por
escrito y no por comisiones.

En seguida leyó el secretario un oficio que la
Exma. Diputacion Provincial de Durango dirigió
esta de N. Mexico. el 19. de Marzo pasado, acompañ
do las cuentas delos fondos del Comun del Paso, de
Norte que su ayuntamto. le dirigió con oficio de
de 27. de Febrero proximo pasado.

A continuacion se leyó el oficio del Exmo.
Comandte. Gral que adjunto inserta el Decreto de
S. A. S. la Regencia del Ymperio de 26. del pasado
comprehensibo del que con la propia fecha se dig
expedir el soberano Congreso Constituyente Mexica
el qual despues de confirmar atodos los tribunal
se previene los terminos en que dichas autoridad
y las demas de que trata deben hacer el Juramen
de obediencia ante el soberano Congreso. Se leyó

oficio del Diputado a Cortes por esta Provincia, havisando de no haber cobrado en la Casa de Chihuahua la cantidad que está en deposito correspond.te a esta Provincia, y haberle facilitado el Ministro Tesorero de la misma la cantidad de ciento y cincuenta pesos comprometiendo para su reintegro a esta Diputacion; é igualm.te la de los 120 p.s que se le subministraron en esta p.r el Sor. Governador correspondientes del fielato de tabacos de esta capital.

Concluida la lectura se acordó que se tomarian en consideracion todos los asuntos de q.e se ha impuesto S. E. y se les daria el curso ordinario que corresponde, con lo que se levantó la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado srio.

Nº 15

Sesion del dia 28 de Junio de 1822.

Se dió principio presentando, los Señores D
tados D. Agapito Albo y D. Manuel Rubí, la
credenciales de sus nombram.tos las que recono
y prestando el Juram.to de estilo tomaron asi
entre los otros Señores Diputados.

El Sor. Vigil propuso que si combendria
señalar la hora en que debian ser las Sesiones O
narias respecto de que de tal noticia pudiera i
truirse el Pueblo que quisiera asistir. El Sor. Pr
dijo que no le parecia necesario a cuyo parecer
se agregaron los Señores Chaves, Crugeon, Ybarr
y Rubí, siendo de contraria opinion el Sor. Pre
jume y los Señores Vino, y Albo, y los, que, ins
tiendo que combenia señalar hora para not
del Publico, dijeron que siendo este pueblo uno de los m
ilustrados del Imperio necesitaba una materiali
dad; sin perjuicio de que para las extraordinari
se designe hora al momento de provocarlas; a lo
que repuso el Sor. Presidente que se pasara avi
publico de la hora en las Sesiones por medio de un
tel que se pondria fijo en las Casas Consistoriale

En seguida propuso el Sor. Presidente q
si se tomaria el Juram.to a la Diputacion, o
diencia al Soberano Congreso constituyente, a lo
contestó el Sor. Vigil que se dispusiese verifi
el mismo acto indicado con la mayor Solemni
x que fuese posible, calmando desde luego la fre
dad con que se han hecho los anteriores, lo que
dado a discusion se acordó que se oficie al A
tam.to de esta Capital para que a dho. efecto h
los preparativos combenientes, dando cuenta a
de los que le parecieren propios a la Magistra

acto.

En seguida leyó el S.r Secretario un oficio de los Señores Secretarios de las Cortes avisando de los egemplares que remite para que se repartan en los Ayuntamien.tos que se subscriben en las Actas del Soberano Congreso, y conocido se acordó que cumpliría lo prevenido.

Se leyó un oficio del S.r Comand.te Gral. incluyendo el Soberano Decreto, referente a un Donativo y prestamo voluntario para las necesidades del Egercito, a cuyo efecto se acordó que se dispondrá su exacto cumplimiento. con lo que se levantó la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

Nº 14.

Sesion del dia 29, de Junio de 1822.

Se presentó un proyecto delos Ayuntam.t
de Belem, y Tomé proponiendo en él,
la forma que les parecia combeniente par
perseguir alos Yndios Nabajoes que entrasen
alo interior dela Provincia y particularm.te
los que diariam.te lo verifican por la sierr
de Sandia, lo que leido y no entendido, po
el Sor. Presidente, se volvió arepetir su l
ectura y concluida manifestó que no se pod
recevir respecto de que en el proyecto no
comprehendia como Gefe. Politico y como
mandante Militar delas Armas. Alo que
contestó el Sor. Vigil que siendo por ignora
cia de opinion en materia dudosa no he
un delito tan grabe para que se desprec
ase aquel proyecto que pudiera ser vo
a S.E. para conformar sus disposiciones c
convientes ala presente guerra de Nabaj
El Sor. Chabes. Que corrigiendo la fu
que se manifestaba en el proyecto, se h
del el no que pareciera combeniente, en o
juicio de la defensa de la Provincia. Alo q
se opuso el Sor. Presid.te manifestando q
se hablaba al respecto y que hacia quej
mal contra aquellos Ayuntamientos. Man
el Sor. Vigil manifestando que no hera f
tante el respecto siendo presidente de

la Corporacion aquien se dirigio el proyecto, y que se tubiera presente al que dirigio á esa Diputacion El Regidor D. Franco. Antonio Chabes, que sus pormenores heran complicadisimos, abrazando diversidad de materias, y de cuyo contenido no se habia tomado el empeño porlo que se manifestaba sobre el proyecto del expresado Ayuntamto. que solo trataba de una porcion indiferente de accidentes é incidentes que causaban las desgracias de los Pueblos, y vecinos de la Provincia.

El Sor. Rubi, adhiriendose alo producido pr. el Sor. Chabes, manifestó que pr. las urgencias dela Provincia se admitiera el proyecto, y se adbirtiera alos Ayuntamientos el defecto que reclamaba el Sr. Presidente. Despues de haberse discutido, y leido por muchas veces el Proyecto, dijo el Sor. Albo que se reduxese todo lo discutido ados puntos, primero: Si se recibia el proyecto acausa dela necesidad; y si recibido se adbertia alos Ayuntamtos. la equibocacion que manifestaba el Sor. Presidente; y dandose a votacion quedó resuelto se hicieran las dos cosas.

En seguida se leyó una representacion de Dn. Esteban Baca y D. Juan Gonzales vecino de Cochiti, y enterado S.E. delo infundado de ella

acordó que se les conteste que con toda
la autoridad competente, se ha hecho la
deposicion de los individuos del Ayuntam
acuyo favor representan los interesado
con lo que se lebantó la Sesion.

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Dipdo Srio.

Nº 15.

Sesion del dia 30 de Junio de 1822.

Se dio principio leyendose segunda vez el Decreto sobre Donativo y prestamo Voluntario pr. todas las Provincias del Imperio, para acudir alas Necesidades del Exercito y demas Urgencias del Estado. se resolbio que se daria principio con una Proclama que con el Objeto de excitar el Patriotismo formara una Comicion manifestando en ella alos Pueblos el Estado infelisicimo en que se halla el Herario: para lo que se nombraron alos Sres. Vigil, y Albo.

Se procedio adiscutir con el Reglamto. de Campaña el resultado que del hubo en las campañas que se nombraron [illegible] el Rio abajo Rio-arriba y la Capital: y haciendo los señores Vocales sobre el azumpto varias reflexiones que se Contradixeron por el Sor. Presidente se alargó, tan sin metodo, la discucion que por este motivo pidio el Sor. Albo quedase pendiente hasta el termino de tres dias. y apesar de que se opuso el Sor. Chabes diciendo que se diera por concluida; reitero el Sor. Albo que habia pedido, y que de nuebo suplicaba á S.E. que dara pendiente, tanto para tomar los conocimtos. que le hacian falta para convertar sobre el interesante azumpto como

para que los Señores Diputados, con ma
serenidad, den su parecer en la materia
lo que concedido, quedó pendiente la sesion

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Dip.^{do} Srio.

N.º 16. 13

Sesion del dia 2 de Julio de 1822.

Se dio principio leyendose las Actas de los dias 28. 29. y 30. del pasado Junio, y en la del dia 29. dijo el Sor. Presidente que se hiciese mencion de los fundamtos. y antecedentes que tenia y que constaban en la Acta de la sesion del dia 23. de Abril del presente Año de los procedimtos. del Ayuntamto. de Belem, y anotandose en esta [illegible] del dia de hoy, y asi quedo [illegible] acordado.

Manifestado por el Sor. Presidente el decreto del Soberano Congreso Constituyente en que determina quien deba ser el Gefe Politico a falta de este e Intendente ~~propietario~~, el que, se acordo se cumplia en todas sus partes. Con lo que se lebanto la sesion: —
entre renglones = Ayuntamto. de = vale ==:

Facundo Melgares

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

n.º 17.

Sesion del dia 5. de Julio de 1822.

Se dio principio manifestando el Sor. Pre
dente un oficio, abierto, que remitio el Sor. G
Interino Politico y Militar instruyendo a S. E.
haber nombrado Gefe Politico de esta Provincia
el Sor. Diputado D. Fran.co Xabier Chabes en
tud del soberano Decreto de 6. de Mayo del pr
sente año; y que por igual motivo hera Pr
sidente dela Exma. Diputacion Provincial, y
dho. Sor. Governador Interino solo quedaba de Gov
Militar. Se resolvio se conteste que queda S. E
enterado.

En seguida presento la Comicion
minuta de proclama, alos Ayuntamientos
y habitantes de esta Prov.a relatibo a Don
tibo y prestamo voluntario. la que leida
por el Sor. Dip.do Srio. quedo aprobada en
mismos terminos que la comicion expresa,
que se dirijan los correspondientes exemplar
alas corporaciones que incumbe su cumpl
miento en la materia.

Acontinuacion se leyo la Acta de
dia 2. del presente mes, la que concluida re
mo el Sor. Pino no se hacia en ella menci
de la duda propuesta p.r el Sor. Governado
Interino con presencia del Soberano decre
de 6. de Mayo del presente año, y oficio del
Comandante Gral. de estas Provincias de Occident
que la presenta, e igualm.te la Consulta hech

al Ayuntam.to de esta Capital con igual objeto; y dado a una brebe discucion por ella se dio el citado reclamo a la Votacion la puesta en empate, decidio el Sor. Presid.te que solo se anote en la sesion de hoy el indicado reclamo, y en lo demas quedo aprobada la Acta del dia 2. del corriente.

El Sor. Presid.te manifesto un oficio del Alcalde de 1.a Eleccion de esta Capital, con incersion de oficio del Sor. Gov.r Militar y otras contestaciones que tubo dho. Alcalde con el expresado Sor. Gefe Militar y el actual Gefe Politico los que leido p.r el Sor. Diputado Srio. y siendo con relacion al nombram.to de Camp.o se acordo que se habia enterado S.E. hta la conversacion de 4. del presente mas que dio el Sor. Jefe Politico. leiendose acontinuacion otro oficio del mismo Alcalde en que consulta, si por empleados publicos debian exonerarse del expresado nombram.to los señores Diputados de Provincia, se acordo que sobre ambos particulares conteste el Sor. Presidente lo que le ocurra, como Gefe Politico.

Manifesto el Sor. Presidente un pliego serrado que en la cubierta decia="A la Exma. Diputacion de esta Prov.a de Nuebo Mexico, de un Ciudadano preso sin Comunicacion hace tres dias sirbase V.E. se lea ante el Pueblo y se conferenci

los dos puntos aque se reduce, si tengo Derecho de Ciudadano, preso sin Comunicacion, si el justo ó no es el castigo que sufro para que se me dé la libertad ó la continuacion &c.
El Sor. Vigil fue de parecer que no se debia recibir dho. Pliego acausa de saber que el individuo que representa correspondia a el fuero Militar, y que no correspondia a S.E. Decidir los azumptos ó pormenores que indica el que representa, en la cubierta del pliego.
El Sor. Rubi que acusandose el recibo de dho. pliego puesto en la misma cubierta, ocurra donde le corresponda al interesado. El Sor. Presidente conformandose con lo que expucieron los señores preopinantes, dijo se conservara en los mismos terminos. Con lo que se lebantó la sesion.

Fran.co Xavier Chavez
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.º 13„

Sesion del dia 8 de Julio de 1822.

Se dió principio leyendose p.r el S.or Diputado Srio. tres decretos del Soberano congreso Constituyente Mexicano, relativos el 1.º sobre auxiliar alos Diputados en correos y gastos de ida y buelta. El 2.º sobre q.e las diputaciones Provinciales y Ayuntamientos celebren sus sesiones publicam.te amenos que el asumpto a juicio delas mismas Corporaciones exija que sea en secreto. El 3.º sobre que se forme la Estadistica, correspondiente acada Provincia, del Imp.º, y que por las diputaciones Provinciales nuebam.te creadas se cumpla egecutibam.te el Decreto de 7 de Enero que circuló la Regencia a el mismo efecto.

Sobre el 1.º se acordó se comunique a S. M. lo que sobre el particular acordó esta diputacion en sesion de 26„ de Abril ultimo, sin perjuicio de cumplir con el expresado decreto. y que los dos que siguen se cumpliran en todos sus partes.

El S.or Albo. hizo reparo sobre los 800 p.s que se le asignaron alos pueblos del Paso del Norte por la junta gral. de Comisionados delos Ayuntam.tos celebrada el 1.º de Nobiembre de 1820. presidida por el S.or Governador Politico y Militar, con el objeto de arbitrar la pronta marcha del S.or Dip.do alas Cortes de España: y enterado dho. S.or preopinante de que no fue por contribucion directa y si arbitraria por lo pronto. con cuya relacion se conformó dho S.or y que el paso cumpla con lo resolbió esta Diputacion en Sesion de 16 de Abril ultimo, y que si resulta algun exceso en el reparto de los 2000 p.s que se le asignaron al Passo, se le habonará la diferencia, quando se berifique el tanto de cupo ala parte alta dela Vizcaya.

En seguida se dió cuenta hallarse algunos asumptos pendientes de lo acordado en las Sesiones anteriores se resolbió que lo antes posible se despache todo lo que se halle pendiente en las Actas anteriores. Se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Presidente

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 19.

Sesion del dia 9 de Julio de 1822.

Se dió principio ala Sesion leyendo la acta del dia anterior y quedó aprobada. El Sor. Vigil indicó hayarse pendiente la sesion del dia 30 del pasado Junio por pedimto. del Sor. Albo. El Sor. Presidente, que para hacer las adiciones que combinieran oportunamte. sobre el Reglamto. aprobado para los nombramtos. de campaña se diera mas tiempo que el concedido al Sor. Albo en aquella fha.; y asi se acordó.

En seguida se manifestaron pr. el Sor. Dipdo. Srio. las cuentas de los fondos del comun del Paso que con oficio de 19 de Marzo ultimo dirigió aesta Diputacion la Exma. Diputacion de Durango, las que leidas pr. el Sor. Secretario y rebisadas por S.E. despues de una meditada discucion se acordó pasen dhas. cuentas en Comision al actual Ayuntamto. del Paso para que esta corporacion exámine expecule y glose las expresadas cuentas, habisando aesta Diputacion conque orden se han inbertido los fondos de aquel pueblo, examinando escrupulosamte. lo producido delas multas con expresion de sugetos, cantidad, tiempo é inversion, para que vistos los pormenores y orden, de esta imbersion, emane de S.E la aprobacion correspondte. Con lo que se lebantó la Sesion.

Franco. Xavier Chaves
Presidte.

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 20.

Sesion del dia 10. de Julio de 1822.

Se dió principio leyendo un oficio del Alcalde Interino de Cochití dando cuenta de haber recibido el Soberano Decreto que habla sobre donativo y prestamo Voluntario y que dandole por su parte el debido cumplim.to lo dirige ála ruta del margen dela cordillera que indica el oficio de su circulacion.

El Sor. Presidente manifestó un oficio del mismo Alcalde Interino en que hace renuncia del empleo manifestando en el, que habia pulsado resistencia popular; concluida su lectura dijo el Sor. Presidente que para resolber en asumpto de tanta trascendencia necesita oir á S. E. admitido adireccion se resolbio que con presencia delo acordado por esta Diputacion en sesion de 29. del pasado Junio, se imbite de nuebo alos pueblos que componen la Jurisdiccion de Cochití, para que haga la Eleccion con arreglo al sistema liberal advirtiendo á estos habitantes que si despues de correrle 2.a vez un desaire a su Gefe, y, hacer lo mismo ahora, a esta Exmá. Junta, se berá el 1.o en la necesidad de dictar, por su rebeldia, las mas serias probidencias y lo que les serbirá de antecedente en la materia. asi se acordó.

En seguida se leyó p.r el Sor. Diputado Srio. el soberano decreto declaratorio sobre la duda q.e ocurrio ála Exmá. Diputacion Provincial de Mexico de que acual de los tres Reglam.tos delas Milicias Nacionales havia de conformar sus disposiciones y comprehendiendo esta resolucion atodos los

Casos que ocurran sobre dho. asumpto en todas las Provincias del Ymperio, se acordó que se pida al Sor. Comand.te Gral. el ultimo delos tres Reglamentos que señala dho. Decreto, para que se organisen en esta Provincia las Compañias que Corresponda a su poblacion. Se lebantó la Sesion.

Juan Xavier Chaves
Presidente

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

nº 21.

Sesion del dia 12 de Julio de 1822

Leida la Acta del dia 10 del presente quedó aprobada. El Sor. Vigil propuso que para que se forme el plan de la Estadistica que corresponde ala Provincia se nombre una Comision con el Objeto de que forme una minuta que sirva de instrucion alos Ayuntamtos. dela Provincia para que cada Corporacion haga legal la que corresponde a su Pueblo. Admitido adiscucion despues de una breve y reflexiba ~~[illegible]~~, se resolbio nombrar á el efecto alos Señores Pino y Albo.

El Sor. Rubi propuso que para hacer la Guerra ala Nacion Nabajó le parecia oportuno que se nombrara una Campaña al menos de Mil hombres de lo mas selecto dela Provincia para que dibidiendose, ala salida de esta Provincia en tres partidas formen, despues en el sentro de lo de Nabajó, una reunion gral. acantonandose en la Laguna Colorada, Sienega del Juanico ó en el punto que lo permita el tiempo y circunstancias, y que desde estos puntos se dirijan las partidas á donde se pueda encontrar al enemigo y sus intereses. Admitido a discucion se resolbio que para el dia 20. del entrante Agosto se nombren mil y docientos hombres de los mejor abiados y mas aptos para la guerra, con el objeto de acantonar se en los sentros del Nabajo: El Sor. Albo pidió la palabra haciendo presente que el estar Yendo y biniendo las Campañas, hera molestar ala gente, no escarmentar al enemigo y de conciguiente, no lograrse, como se ha visto, hecho alguno de provecho, para lo que le parecia q.e la Campaña que se ha propuesto, permanezca en el sentro dela Provincia de Nabajo hasta que consiga un hecho de alguna consideracion, o no pueda resistir ala fuerza del Contrario, y que estubieren aprebencion los pueblos de toda esta Provincia para remitir sin demora los auxilios que pida aquella expedicion permanente. y habiendose discutido sobradam.te, quedó assi acordado. =se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Presidente

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

nº22.

Sesion del dia 24. de Julio de 1822.

Se dió principio leyendose el acta del dia 12„ y fue aprobada. Acontinuacion presentó la Comision su proyecto sobre Estadistica el que sin mas adiccion que separar la Instruccion del plan de su formacion quedó asi aprobada, y se resolbio que se circule ala posible brebedad sacandose de ella quatro exemplares q. se remitira alos Ayuntamientos con tal objeto.

En seguida se leyó un oficio del R. P. Custodio de las Misiones de esta Provincia, abisand del recibo de orden inserta p. S. E. en oficio de 10. del presente relatiba a excitacion que deben hacer los Parrocos para que los feligreses contribuyan al Donatibo y prestamo Voluntario de que trata el Soberano Decreto de 16 de Abril del presente Año, de cuyo Cumplim.to quedó enterada S. E.

El Sor. Presidente indicó se hiciese la asignacion de gastos anteriores que corresponden ala parte alta de la Viscaya, con respecto al Diputado que concurrió alas Corte de España, para cuyo efecto se señaló el d

or mañana, acordando que se oficie al Sor.
D. Pedro Bautista Pino para que presente
el tanto de gastos erogados en las dos
distintas ocaciones que, con la imbestidura
de Diputado en Cortes, representó a esta
Provincia. Se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

N.º 25.

Sesion del dia 25. de Julio de 1822.

Leida la acta del dia de ayer fue aprobada, y se siguió leyendose por el Sor. Diputado Srio. la contestacion que dió el Sor. ex-diputado D. Pedro Bautista Pino sobre gastos que herogó quando concurrió como tal representante alas Cortes de España, y concluida su lectura se procedió a discutir la asignacion que corresponde hacer ala parte Alta de la Vizcaya que se agregó en las anteriores elecciones de Diputado, y despues de una larga discusion se resolbió se le reclamen ala Vizcaya la indemnizacion de cinco mil pesos que debe reintegrar a esta Prov.ª del Nuebo Mexico que ha pagado la de doce mil pesos de q.e habla dho. Sor. Pino en su citado oficio, y cuyos documentos existen en el Archibo de la Exma. Diputacion de Durango, procediendo ala expresada hasignacion en virtud de lo acordado por aquella corporacion en sesion de 25. de Enero del presente año, y de cuya resolucion se pasará el correspondiente aviso al Govierno de Nueba Viz-

Caja para que ordene su Cumpliento.

El Sor. Presidente indicó que se hiciese una inbestigacion exacta de los caudales que esta Provincia introdujo en la Caxa Nacional de Chihuagua ó bien sea en la Area de esta Compª. de Sta Fee se resolbió que para dar paso al reclamo se soliciten los Documentos correspondientes a la materia, y que existan en el archivo de este Govierno, para que, despues de impuesta S.E. de estos datos, se oficie alos Apoderados que desempeñaron la comicion de colectar dhas. Cantidades, y que estos con los documentos suficientes presten los conocimientos que se requieren al efecto. quedo pendiente la sesion para continuarla el dia de mañana.

se continuó la sesion de ayer, y no habiendose encontrado Documtos. ni los conocimtos. que se requieren de la recoleccion indicada, se oficio a Dn Juan Rafael Ortiz para que instruya el asumpto como Apoderado que fue, y berificado contesto que los documentos que hacian regla en la materia los habia entregado al Gobernador de esta Provª. aquien en aquella Epoca debio satisfacer, y habiendose impuesto S.E. del Reclamo que hizo Dn Pedro Bautista Pino ala Casa de Chihuagua, se concio de no poder dar paso alguno que pud.

la duda que se suscitó por el Sor Presid.te; y
que se pregunte a D. Pedro Pino el modo en
que reclama seiscientos pesos la Tesoreria
gral. de España, que dice resta esta Provincia
de los suministrados adho. Sor. por aquella
Casa, pues segun indicaron los Señores Vigil,
Pino, y Albo, se suponia estuviesan satisfechos
por dos distintas veces.

Se procedio ala lectura de un pliego q.e
el Exmo. Sor. Comand.te Gral. de estas Provincias
dirigio aesta Diputacion insertando quatro
decretos relatib.s el 1.o sobre la exepcion de
contribuciones de medio real de Ministros, Hospita
&c. El 2.o de S. M. Y. para que se hagan roga
ciones publicas por tres dias. El 3.o sobre ma
nifiesto que hacen de sentim.tos justificacion y
Patriotismo los Señores Diputados del Congreso;
X El 4.o del nombram.to que S. M. Y. hizo de
su Consejo de Estado: delos que enterado Su
Exa. acordo su cumplimiento y circulacion al
efecto. Se leyeron dos oficios del Ayuntam.to
del paso insertando en ellos la Estadistica, y
cuentas delos fondos del Comun de aquel pueblo.
En seguida se leyo un oficio del Alcalde de 1.a
nominacion de dho. Pueblo con inserto de oficio
que le paso el de 2.o Voto, quejandose de insultos
y descomedim.to de este: se acordo que ambos asun
tos, se tomaran en consideracion quando se deter
mine su resolucion: Se recibieron cinco legajos

que los Sres. Srios. de las Cortes remiten a esta Diputacion de las Actas del Soberano Congreso; y se acordó que arregladas por el Sor. Diputado Srio., se lean en Sesion publica y se haga de los Egemplares el uso que está en practica. Con lo que se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Pred.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 24.

Sesion del dia 28 de Julio de 1822.

Leida la acta del dia 25 quedó aprobada se procedio a disponer el cumplim.to del Decre de, S. M. Y., 29 de Mayo del presente año, relativo a los tres dias de rogativas publicas, por el buen acierto de S. M. Y., que deben hacerse en todas las Parroquias del Ymperio Mexicano y para cuyo efecto se acordó se oficie a los señores Curas Parrocos para que berifiquen su Cumplimiento.

Se manifestaron las Cuentas de los fondos del Comun del Paso que los Alcaldes de aquel Pueblo remitieron a esta Diputacion, y habiendose impuesto de ellas, S. E. acordó, que se debuelban al Ayuntam.to para que se glosen y arreglen en los terminos que corresponde. Se leyeron el oficio que el Alc.e 1.o nombrado de dho Pueblo dirige a esta Diputacion y el inserto que acompaña del 2.o Alcalde de los que impuesto S. E. acordó que se le diga a ese Vecino que le ha sido desagradable, y que se abstenga en lo subcesibo de igual procedim.to guardando en tales casos el orden que corresponde.

En seguida se trató de que por los tres Vocales se le pague al Sor. Diputado Srio. lo que haya bencido desde 14 de Abril hasta 14 de Julio del presente Año a razon de quince ps. mensales: se que se satisfaga adhó Sor Secretario por los Señores Vocales segun se obligaron en la primera sesion que firmaron, sin perjuicio de que seran reintegrados de esta y las demas Cantidades que para el Pago dhó facilitaren luego que por esta Exma. Diputacion se arbitre un fondo que sufraguen dhos gastos y otros que ocurran.

Se presentaron dos Certificados que presentó el Sor Pino Correspondientes ala satisfaccion de Gastos que hizo D. Pedro Bautista Pino, el primero firmado por el Sor. Ministro Tesorero de la Casa general de España su fecha 1.º de Junio de 1813, en el que Consta lo Subministrado por dha. Tesoreria al expresado Sor. Diputado; El segundo del Ministro de la Tesoreria de Chihuag.ª en que hace constar el Reintegro de toda la Cantidad que facilitó la de España, y que de cuenta de mayor Cantidad que tenia esta Provincia depocitada en dha Casa se berificó la expresada satisfaccion, y ambos Documentos manifiestan ser de ningun valor el oficio en que se reclama a esta Prov.ª la cantidad de seiscientos pesos pertenecientes alo que subministró España adho Sor. Diputado, constando por otro Documento que en la Casa de Chihuag.ª resultaron afavor de esta Prov.ª un mil trescientos diez p.s siete r.s nuebe granos, y cuya Cantidad se puso adisposicion del Sor. Diputado actual alas Cortes Constituyentes de este Imperio. con.

gastos de Viage y dietas.

En concecuencia quedo acordado despues de una larga discucion que la Provincia por ningun motibo es responsable en ningun tiempo de satisfacer [illegible] seiscientos pesos que sele han reclamado. conlo que se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chavez
Pred.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 25

Sesion del dia 29 de Julio de 1822.

Se comenzó la Sesion leyendose la Acta del dia anterior y fue aprobada. El Sor. Rubi propuso q. se trate de arbitrar el establecimiento de un fondo de Provincia para atender alos gastos que esta Exma. Junta tenga que erogar en el desempeño de sus funciones, y evitar el perjuicio que hasta el dia estan sufriendo sus Vocales satisfaciendo al Sor. Secretario, quien por la total falta de fondos se ha Conformado con la corta Cantidad de quince ps. cada un mes admitido a discucion, se acordó que cada uno de los Señores Vocales, (para quando se buelba a reunir esta diputon, que será en el tiempo que se tenga por necesario) presente proyecto sobre la materia, y en vista de ellos criar una Comicion que con presencia de dhos proyectos forme un plan de arbitrios, y que aprobados pr su Exa. se solicite la aprobacion del Congreso.

En seguida se leyeron por el Sr Diputado Srio. las actas, que, impresas yá, remitieron los Señores Secretarios de las Cortes Correspondientes ala 2a foliatura desde el no. 117. hasta el 308. y concluida la lectura se lebantó la sesion.

Franco Xavier Chaves
Predte

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº. 26.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Agosto de 1822.
8

Se dió principio leyendose un oficio que con fhā 8. del presente dirigio el Ayuntamiento del Paso al sor. Diputado Albo, quien lo presentó a esta Diputacion solicitando se acuerde lo que pueda sobre el particular convenir: se resolbio que pr. el mismo Señor representante se desbanezca la duda que padece aquel Ayuntamiento adbirtiendole que los 200p. que le correspondieron á aquel Pueblo para gastos del sor. Diputado alas Cortes de España (y qué por las combulsiones politicas retrosedio del Puerto de Veracruz) ha resultado dela Cantidad colectada para dicho efecto un sobrante de bastante concideracion, con cuya Cantidad, sin pensionar ala Provincia se está asistiendo al representante que actualmte. está en las Cortes Constituyentes del Impo. Mesicano, cuya insinuacion será bastante para que se satisfaga aquella Corporacion delo Justo del Reclamo.

En seguida se impuso S.E. dela Lista de subcripcion alas Actas del Soberano Congreso que con oficio 2 del corriente remitio a esta Diputacion el Ayuntamto. del Paso, y adbirtiendo que incluye otras delos Pueblos, Real, Ysleta, Socorro &c. se resolbio que se pregunte adho. Ayuntamto. en que tiempo y conque orden se nombraron dhas nuebas Corporaciones, respecto de que esta Diputacion hasta la fecha no tiene el menor conocimiento.

En seguida se manifestó la Estadistica del Passo y fue approbada en cuanto ala demostracion de el numero de Almas, y Caudal que tiene aquella Jurisdiccion; dejando pendiente la de demarcacion de terreno, por no haber datos que hagan regla en la materia. se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chavez
Pred.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 27

Sesion Extraordinaria del dia 29. de Agto. de 1822.

Se dió principio leyendose, por el Sor. Diputado Srio., una representacion que por el correo ordinario dirigió a esta Diputacion el Alcalde 1.o nombrado del Ayuntam.to del Passo solicitando licencia por tres meses para hir a curarse de sus achaques ala Provincia de Sonora. se resolbió conceder adho. Alcalde la licencia que solicita, y que por el correo inmediato se comunique al Ayuntam.to del Passo esta resolucion adbirti dole el modo de substituir el destino segun el espiritu de las leyes vigentes en la materia, durante la ausencia del solicitante.

En seguida se leyo un oficio del Ayuntam.to del Paso incluyendo lista nominal de los individuos que dieron donatibo voluntario en aquella jurisd.n y pregunta se le diga adonde debe remitir o depositar dicha Cantidad ya colectada: se resolbio que se conteste adha Corporacion que se deposite la expresada Cantidad en la Tesoreria de dho Ayuntamiento interin el Gobierno Superior dispone de esta y las demas que se colecten en la Provincia

Se leyó un oficio del Sor. D.n Lorenzo Gutierrez ex Diputado de Prov.a, acompañando copia de los asumptos que afavor de esta Provincia promobió en la Diputacion de Durango, y solicitando se manifieste atodos sus habitantes para que les conste atodos los trabajos aque se dedicó durante el tiempo en que representó á ambas Provincias: se resolbió se le conteste de enterado y que se circule a todos los Ayuntam.tos de esta Provincia para inteligencia de todos los habitantes de ella, y satisfaccion del interesado. Se leyó a continuacion un oficio del actual Diputado en Cortes, habisando el no haber recibido las Cantidades que en Libranza se pucieron a su disposicion, se acordó que para tratar de dho. asumpto, se reserbe su direccion para otro dia.

Se manifestó un oficio del Sor. Brigadier Dn. Antº. Cordero en el que incerta la resolucion de S. M. Y. concediente reunir interinamte. el mando Politico al Militar en los mismos terminos que lo reunian sus Antesesores, se resolbió que se conteste de enterado: se leyeron acontinuacion tres copias, que el Sor. Comte. Gral. Interino, remite a esta Diputacion, de los Decretos dela Soberania que tratan el 1º para que toda representacion sea en el papel sellado. El 2º que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamtos. para no grabar alos fondos publicos con portes delas Cartas y pliegos que dirijan al Gobierno, lo berifiquen por conducto del Gefe Politico, exceptuando el caso en que dhas. Corporaciones tengan que representar contra dho. Gefe. El 3º=que las Dietas de los Señores Diputados del Congreso, se satisfagan al completo de los tres mil pesos asignados, amenos que dhos. señores las hayan renunciado: se acordó que se acuse el recibo Correspondiente de estilo.

El Sor. Presidente manifestó una representacion de los pueblos de Cochití en la que relaman sus habitantes se substituya, segun previene la Ley, el Ayuntamto. de su Jurisdiccion, respecto de estar suspenso el Alcalde por la Superioridad, y los individuos que componian aquel Ayuntamto.

278.

berse recivido á egercer sus funciones: despues de una larga discucion se resolbio que con arreglo ala ley se nombre por los Electores el Alcalde que debe probeerse, y que los Regidores del año anterior entren a ocupar el lugar de las respectibas Clases, hasta que sean legitimamente declarados inhabiles ó repuestos en sus Empleos, arreglandose en un todo ala regla segunda, declarada en Decreto de 11. de Agosto de 1813. dado pr las cortes de España para aclarar dudas en la materia, y que el sor. Gefe Politico ordene su cumplimiento. Se lebanto la Sesion.

Franco Xavier Chaves
Presidte

Juan Bautista Vigil
diputado Srio.

Nº 28.

Sesion del dia 14. de Dze. de 1822.

Se dió principio manifestando el Sor. Presidente varios oficios de la Capitania Gral. de estas Prov.as que le entregó su antecesor el coronel D. Facundo Melgares, relativos a disposiciones del Govierno sobre las dudas que se suscitaban sobre quien debia fungir las veces de Gefe Politico, y señaladam.te la necesidad de que en esta Prov.a, por ser frontera, este reunido el mando Politico y Militar; é igualmente la reclamacion de sensos por la circular de 21. de Agosto del presente año en la que se comprehende la de esta Prov.a: tābien se impuso S. E. de la pregunta que hace dho. Capitan Gral. sobre la instalacion de esta Junta segun oficio de 25. de septiembre ultimo: leyendose á continuacion un oficio del Dip.do en Cortes en el que despues de expresar las cantidades que se le han asignado para su biage y dietas, exige se benifique el entero de lo que le corresponde, ó tiene bencido, remesando dha. Cantidad á la Tesoreria del Soberano Congreso. Se acordó señalar el dia 16: del corriente para discutir este asumto.

En seguida se leyó por el Sor. Secretario toda la Correspondencia dirigida a S. E., q. se hayaba detenida en la oficina de Correos, p.r los meses de septiembre Octubre y Noviembre ultimos. y concluida su lectura, se acordó se acuse resibo de ella, con expresion de las causas de su detencion, y fue el omiso en tan importante negocio (respecto aque S.E. no ha tenido hasta ahora el menor Conocim.^to^) ni haber procurado se reuniu la Diputacion, hasta que lo berifico el actual Gefe Politico a consecuencia de habersele oficiado el efecto el Sor. Diputado Secretario. se lebanto la sesion.

Jose Antonio
Vizcarra,
Vicepd.te

Y
Juan Bautista [illegible]
Dip.do Srio.

n.o 29.

Sesion del dia 16 de Dbre. de 1822.

Se dió principio ala sesion leyendose la Acta del dia 14 del presente y quedó aprovada; pasandose en seguida á discutir el modo de cubrir el reclamo que hace el Diputado en Cortes sobre cantidad de pesos correspondientes alas dietas, y transito de esta Ciudad ala Capital del Imperio; y despues de una detenida discucion se acordó que contestandole adho. representante se le diga que: habiendosele entregado en libranzas pagaderas la cantidad de tres mil ochocientos diez pesos [illegible] cuyos Documentos, aunque anuncia no haberse concluido su pago, existen en su poder, p. cuya falta y haber aceptado el depositario de Durango el pago como lo prueba su oficio de 21 de Agosto ultimo diciendo que el Lic.do Elorreaga le tiene satisfecho men dela mitad de 2500p. que vale su documento; con cuyo motivo se le advierta adho representante haga las gestiones que le correspondan hasta conseguir se ebaque su total pago; y que careciendo S.E. de los, o los, referidos Libramientos no puede tomar ninguna Providencia en la materia, asegurandosele que esta Diputacion ha visto con el mayor desagrado el modo de expresarse en su oficio de 21. de Agosto al parrafo de su Conclusion; y que por lo que respecta alas necesidades que hay de numerario en esta Prov.a ninguno puede estar mas penetrado que S.S. respecto alas dificultades que se pulsaron al verificar su marcha de esta Capital: que para poder verificar el entero dela Cantidad que anuncia se le resta, necesita esta Corporacion se aprueben los arbitrio que propone ala Soberania, unico recurso para subvenir aquellos gastos, respecto de no haber ningun fondo en esta Provincia.

En seguida se paso anombrar una Comision para que esta con presencia de los proyectos que presentaran los señores Vocales, forme un plan de arbitrios con que poder pagar las dietas del Diputado en Cortes y otros gastos que desde luego tendran lugar, y al efecto se nombraron alos Sres. Chaves, y Albo.

[illegible]

El Sor Diputado Secretario ex[illegible] que para comenzar a el Sõr. Tesorero dela subscripcion de actas del Soberano Congreso sobre las remitidas a esta Diputacion ó las que hubiere distribuido alos Ayuntam.tos que se subscriban en esta Prov.a, necesitaba acordase S. E. lo combeniente respecto de que hasta ahora existen los mas delos ejemplares remitidos: se resolbió se dé una noticia circunstanciada dela corporaciones que se han subscripto y alo que haciende el valor delos Pliegos ya distribuidos, y que no habiendole sido a S. E. posible el encontrar arbitrio de poner la corta suma de su producto en la Capital del Ymperio, existe en su poder y a su disposicion hta. que dho. Sõr. Tesorero facilite el modo de hacer el embio pr. la via que le fuere mas combeniente.

Se acordó a continuacion la contestacion que se le debe dar a el Sr. Capitan Gral, y al tenor del oficio que manifestó el Sr. Presidente en sesion de 14 del corriente: a consecuencia se resolbió que a el efecto se le acompañen primero: una copia del oficio dela Exmã. Diputacion de Durango pr. el que libró acuerdo sobre el establecim.to de esta del N. Mexico: segundo que se inserte el parte que en oficio 29. de Enero ultimo dio el Sr. Gefe Politico subalterno interino de esta Provincia al extinguido Consejo de Regencia, dirigido por conducto del Sr. Ministro de Relacion interior y exteriores, e igual copia dela contestacion de dho. Sõr. Ministro en la que pide el docum.to que acredite

28

la instalacion de esta Junta, y asi mismo otra del oficio de su remicion en 12. del pasado mes de Julio. Se lebantó la Sesion.

Antonio [illegible]
Vizcarra
Srio.

N.o 30.

Sesion del dia 1.ro de Diziembre de 1822.

Leida y aprobada la Sesion del dia anterior, se dió cuenta con el dictamen de la comision sobre arbitrios para dietas y biaticos del Diputado en corte(s) el cual admitido a discusion, dijo el Sr. Ortiz que de los articulos, que produce el pais, a que se tiraba para redimir la suma que por cuenta de la Comp.a de Santa Fee facilitase a dho representante la Cx.a General de Mexico, se exceptuase el de los carneros que es uno de los indispensables para el consumo de dha compañia, advirtiendo que los precios a que se den a dha tropa sean los mas equitativos a mejora de [illegible] quien fuere el bendedor, quedo admitido

El Sr.

sidente manifestó, q. como comand.te Militar a dho.
cuerpo, sele muy grata y adaptable tanto la
adicion hecha por el Sr. Ruiz, como todo lo q.e
en su Dictamen hacenta la Comision, prometi-
endo que como tal influirá para que la Suplica-
toria dirigida a S. At. Y. tenga el mas favorable
despacho, con lo cual, aprobandose en todas sus par-
tes el Dictamen dela Comision. se levantó la Sesion

José Antonio
Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.º 31

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1822.

Leida que fue la acta del dia anterior hizo presente el Sr. Secretario no serle de ninguno ho por a S.E. manifestar al Sr. Tesorero, las subscripciones de Actas del Soberano Congreso, que se publican por S.E. las dificultades que constan en la Acta del dia 16 del corriente pues a ninguno se le ocultaba que el Sr. D. Fran.co Xabier Chabes hera uno de sus Alcaldes y quien le parecia, no se escusaria para dar la Libranza de ciento cinco p.s 2 r.s haciendo el valor de los ejemplares distribuidos a los Ayuntam.tos y tomando la palabra el Sr. chabes dijo: que apesar de no tener un resorte seguro en Mexico, daria la expresada libranza contra el Sr. Dn Luis Escobar de aquel Comercio con cargo a Dn Juan Alvarez del de Chihuag. manifestando que en favor de su Provincia ~~estaba~~ dispuesto a hacer todo el bien que le fuera posible; por cuya buena disposicion le dio S.E. las mas expresivas gracias.

Se presentó en Borrador, despues de quedar aprobada la acta del dia anterior, la contestacion dela correspondencia dirigida ala superioridad, y leida por el Sor Diputado Secretario se aprobó sin ningun reparo, acordando que en los mismos terminos se saque en limpio y se presente ala firma para su despacho el dia de mañana.

En seguida se leyó el dela exposicion dirigida por S.E. a el Emperador de Mexico solicitando que por la Tesoreria General dela Capital del Ymp.o se le satisfagan al Sr. Diputado las cantidades que p.r razon de dietas y viatico le correspondan despues de rebajados tres mil ochocientos diez pesos siete rr.s nuebe granos que en Libranzas pagaderas tiene recibidos. se acordó que dicha exposicion sacada en limpio se dirija a S.M. y por conducto del Exmo Sr. Ministro de Relaciones

en

interiores y exteriores en virtud d oficio que se le pondrá adhó Sr Ministro al efecto. se lebantó la Sesion. entre renglons: S.E. = V.e =.

José Antonio Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

nº 32.

Sesion del dia 21 d Dzé d 1822

Leida y aprobada la acta del dia 18: se dió cta con un Oficio del R. P. Fr Juan Cavallero Toril Ministro de las Misiones d San Lorenzo del Real y S. Antonio d Senecu preguntando si en virtud del Decreto d las Cortes d España d 9. d Noviembre d 1812. deben pagarle los hijos d aquellos pueblos sus Derechos Parroquiales; del que impuesto S.E. acordo que para contestar adhó Ministro se consulte si hay ono ordenes posteriores al citado Decreto.

En seguida se leyó una consulta del Ayuntamiento del Socorro e Isleta del Paso con los pormenores siguientes: 1º si por haber cesado el serbicio que prestaban alos Parrocos aquellos Naturales debian pagar Dros. Parroquiales: 2º si los Parrocos pueden ono depositar mugeres en sus conbentos sin pedir el auxilio Correspond.te al Juez de aqu partido: 3ª si los Ayuntam.tos a aquellos Pueblos estan sugetos en toda forma a el de la Cabecera. se resolbio que ala 1ª duda se les conteste al tenor de lo resulto resuelto al R. P. caballero: 2ª que siendo pribatibo dela Jurisdiccion ordinaria el conocim.to de las causas, en su respectibo Pueblo, formadas a sus becinos, aunque sean delas de inspeccion delos Parrocos no pueden estos menos que auxiliarse de aquella autoridad aquien incumbe directam.te su egecucion, Considerandose como arbitrariedad el q. lo hagan en su morada los expresados Parrocos: y que sobre la tercera que ya indica lo que sobre la materia señala la Instruccion de Ayuntamiento, sobre los estrabios que prebee, señale y funde las causas de donde probienen o pueden probenir en adelante para en su vista resolber.

Acontinuacion se dió cuenta por el Sr. Dip.do srio. delos trabajos que tenia emprehendidos p.a berificar la formacion dela Estadistica General dela Provincia, y adbirtiendo que el censo num.o de caudales que ha sumado era diminuto en su totalidad: se acordó que sin perdida de tiempo se ponga una circular alos Ayuntam.tos de esta Provincia, esepto el Paso, a fin de que tomando una relacion jurada acada individuo en particular se anote con claridad el tanto de sus haberes, y que á estos seles pongan los precios corrientes dela fha. en la Provincia: y que para que no padezcan demora las Cordilleras se hagan responsables alos Alcaldes ó conductores que causen su detencion; quedando acordado que pa. lo subcesibo se nombren carteros en cada Pueblo para ebitar los atrasos y perjuicios Publicos que de tal abandono se ha experimentado en el servicio y asuntos dela Nacion. con lo que se lebantó la Sesion.

José Antonio
Presid.te Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

n.o 33

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1822.

Leida que fue la sesion del dia 21. Reclamó el Sor Pino sobre haberse exceptuado alos 6 Pueblos del Paso dela relacion Jurada q.e se exigia, sobre intereses, alos habitantes de estos dela Provincia, alo que repuso el Sor. Presid.te que hayandose comprometida esta Diputacion a remitir la Estadistica Gral. en el correo del entrante Enero hera moralm.te imposible pedir esta noticia á aquel Pueblo que dista mucho de esta Capital, y que la falta de Articulos, como son Dinero, semillas, y efectos de Comercio que se adbierten faltan en la Estadistica que el Pais ha remitido se reclamará oportunam.te para que sepa esta Diputacion a cuanto sube el valor de sus caudales, y en lo demas quedó aprobada la acta anterior.

El Sor. Presidente manifestó que estando inbitado Por el Ayuntam.to y parroco de S.ta Cruz de la Cañada para asistir ala Proclamacion y Jura de nuestro Augusto Emperador, que se celebra en dha. Villa el 25. del corriente, pedia se suspendieren las Sesiones por tres o quatro dias que puede estar S. S. aucente, lo que habiendose asi acordado se lebantó la Sesion.

Jose Antonio
Presid.te Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Sec.o

Sesion

N.º 34 ||

Extraordinaria del dia 24. de Diciemb.re de 1822 á peticion del Sor. D. Juan Esteban Pino que hizo la proposicion siguiente: Exmo. Sor: respecto ahaber V.E. acordado librar orden por conducto del Sor. Gefe Politico para que la manifestacion de bienes que deben hacer, para la formacion de la Estadistica, los habitantes de esta Provincia, se berifican bajo la condicion de Relacion Jurada, es de parecer el opinante, que no es combeniente acausa de que siendo los haberes de esta Provincia la mayor parte en bienes de Campo creia que harian un juramento falso al tiempo de la manifestacion: admitida a discucion el Sor. Presidente dijo: q.e siendo Claro que la Ley solo prohibe el juram.to en materias Criminales sobre hechos propios, y que los bienes de la Provincia no heran en un numero tan excesibo, lo hera tambien de que la relacion jurada que habia acordado con S.E. no hera por demas, y que amayor abundam.to dha orden hera ya publicada y en la ruta de su circulacion: tomo la palabra el Sor. Albo diciendo que de no hacerlo asi quedaba en la misma incertumbre la noticia de caudales que S.E. necesitaba para la formacion del senso de esta Prov.a; y que habiendo esta mutacion en la orden, ya circulada, podia se modificase la Estadistica del Paso en quanto al numero de su Caudal; El Sor Chabes dijo que desde luego se adheria a el parecer del Sor. Pino que de ninguna manera prestaba q.e si el Juram.to que se ha mandado tomar, que solo se entregaria los documentos de sus intereses: El Sor. Otero dixo: que le parecia que solo se tomase Juram.to á aquellos individuos que se conozca quieran ocultar sus bienes: El Sor. Gallegos: que hera del parecer del Sor. Pino respecto á q.e los hombres de mayores Caudales andaban fuera de la Provincia: El Sor Vigil dijo que la misma dibergencia de opiniones que manifestaban los Sres. preopinantes, hacia conocer que el asumpto, á causa de haberse yá publicado el acuerdo, hera de la mayor trasendencia, y de muy dificil resolucion, y que habiendo aprobado el primero, no podia en la materia y por su naturaleza dar ninguna oponion: El Sor. Presidente dijo que de no llebarse aefecto la expresada orden se remitiria la Estadistica bajo el pie que estaba formada: El Sor. Chabes q.e se arregla ala Ley y ala pluralidad de votos.

Se dio ala votacion y apesar dela pluralidad para que se quitase la palabra, Jurada;

El Sor. Presidente resolbió que no se conformaba respecto a serle pribativo, como Gefe Politico el tomar medidas energicas sobre la materia de que se trata, y que en virtud del articulo 15. del Decreto de las cortes de España de 23. de Junio de 1813: Su Señoria solo hera responsable de todo el contenido de la orden donde se hallā las palabras, relacion jurada, con lo que se lebantó la Sesion.

José Antonio
Presidte. Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Secº.

Nº 35.

Sesion del dia 30 de Diciembre de 1822.

Leidas y aprobadas las Actas del 23. y 24: se dio principio ala de este dia manifestando el Sor. Presid.te un oficio del Ayuntam.to de Alburquerque consultando aesta Diputacion por conducto de dicho Gefe el modo de cubrir el Sueldo que debengue el Secretario de dha. Corporacion respecto ano tener fondos que lo sufrague: Se acordó que se conteste adho Ayuntam.to lo que sobre la materia seá ordenado a el del Paso del Norte esto es, que segun el Espiritu dela Ley se pague aquel destino delos fondos del comun de cada Pueblo, y que p.r regla general no pase dho sueldo de ocho pesos mensales, y que S. E. hoy mismo ha dictado el modo en que los Ayuntam.tos deben crear fondos á imitacion del Paso, cuya resolucion se comunicará ala mayor brebedad para instruccion delos Ayuntamientos. Asi mismo resolbio se le prebenga a el Presid.te de dha Corporacion que luego que reciba esta orden proceda á combocar alos Electores que salieron nombrados para la renovacion de indibiduos de dho Ayuntam.to y les haga entender que han infringido el articulo 317. dela Constitucion que trata delas calidades que deben tener estos indibiduos y careciendo de una de ellas D. Juan Montoya y D. Julian Tenorio, proceden a nombrar dos regidores en lugar de estos, sin desviarse del tenor de la Ley ya citada.

En seguida se leyó una solicitud de los vecinos de Soboyeta en num.o de 28 hombres, que tambien presentó el Sor. Presidente solicitando se les conceda trasladarse, a formar una nueba Poblacion, a el bosque del Apache rio abajo del Norte: se resolvió que, despues de una detenida discucion, se consulte al Exmo. Capitan Gral. informando al efecto, y con todo los pormenores dela materia, el Sor. Gov.r de esta Provincia, segun los antecedentes que se han suscitado en esta Discucion.

Se leyó una resolucion de S. M. Y. dirig al Sor. Gefe Politico sobre pago de dietas y Via tico alos Diputados del Extinguido congreso y alos que existen en la Junta Naciona instituyente, dela qual quedó enterado S. E.

A continuacion se impuso S. E. dela Exposicion y nota que el Ayuntam.to del Pas le dirigió con el fin de que se aprobase la linea divisoria de terrenos que corresponda o pueda corresponder á aquella Jurisdiccion. Se resolvió, despues de una larga discucion, señarlarle adho partido por el Norte el cerro de San Diego el cual debe serbir de raya alinea recta de oriente aponiente, y porlos demas rum bor queda aprobada la demarcacion que ha presentado, adbirtiendo que dha aprobacion se entienda sin perjuicio de tercero, que desde luego deberá ebitar aquella Corporacion, en obvio de Reclamos que puedan producir contiendas por los colindantes de la Prov.a de la Nueva Vizcaya

Se dió cuenta con los oficios que dirige a esta Diputacion el expresado Ayuntamiento acompañando la inbestigacion sobre cuentas de los fondos de aquel Pueblo manejados al arbitrio de sus Alcaldes en el año anterior: se resolbió: que para que del resultado y por menores de ellas se instruya S.E. se nombre una Comicion con el fin de las reconocer y de cuenta de los adelantos que produjo la debolucion de dhas. cuentas, y al efecto se nombraron a los Señores Chabes, y Albo. nombrandose a continuacion a los Señores Pino, y Ortiz para que examinacen las que el mismo Ayuntam.to ha formado desde el mes de Enero hasta fin de Diciembre del presente año. Con esta ocacion pidió el Sor. Diputado Srio. se sirbiera S.E. circular una orden a todos los Ayuntamientos de esta Prov.a para que usasen de los arbitrios que se han concedido interinam.te a el Pueblo del Paso en beneficio de la Policia y buen govierno de los

los pueblos y hda. que se arregle su munici
palidad que se halla paralisada; admitida
a discucion se resolbió que se circule dha
orden al efecto, con expresion de la calid
circunstancias y adquisicion de los expresado
arbitrio, y los objetos aque unicam.te deben de
tinarse. y quedando así acordado se lebantó
sesion.

C. Jse. Antonio
Presid.te Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 36.

Sesion del dia 2. de Enero de 1823.

Leida la acta del 30. del pasado, reclamó e
Sr. Secretario que la solicitud de los becinos
de Seboyeta que en dha sesion se acordó pa
sase amanos del Exmo. Sor. capitan Gral
de estas Provincias, para antes, como corresponde
al Ayuntam.to de la Laguna para dha cor
poracion informe sobre la solicitud indicada

y quedando de adicion al Parrafo de aquella sesion que trata de dha Solicitud, en lo demas quedó aprobada la expresada acta.

En seguida presentó la comision el dictamen sobre el reconocim.to que se le encomendó de las cuentas del Ayuntam.to del Paso remitio a esta Diputacion correspondientes alos meses de Enero hasta Septiembre del año de 822. para su aprobacion, y despues de una brebe discucion quedó aprobado, como asi mismo las expresadas cuentas. Acontinuacion se dió cuenta con el Dictamen dela comision delos Sres- Chaves y Albo sobre el reconocim.to delas cta.s que en el año de 21. rindieron D. Julian Bernal y D. Santos Orcasitas como Alcaldes que fueron del Ayuntam.to del Paso; y con la indicacion de que satisfaga dho Bernal los catorce pesos q. reclama Orcasitas paque el ultimo los seis p. dos rr. que corresponden al fondo de aquel Pueblo; y que por aquel Ayuntam.to sele den las gracias por la cantidad que desus Alcanzes á sedido a favor de dho fondo, y en lo demas quedó aprobado el predicho dictamen; adbirtiendo que las notas q. este dice se pongan alas inoportunas representaciones de Bernal se omitan, y solo de oficio se le diga el desagrado conque esta Diputacion_

ha bisto el modo en que se le Expresa y la con-
ducta que obserbó en la manifestacion de
las cuentas que para su aprobacion remi-
tió a la Diputacion Prov.l a Durango y esta
las dirigió, para que emanara dha. aprobacion
de esta del Nuebo Mexico. y quedando asi acor-
dado se lebantó la Sesion.

José Antonio
Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 37.

Sesion del dia 3. de Enero de 1823.

Leida que fue la acta del dia anterior quedo aprobada, El Sor Pino propuso que las Mulas Caballos &c. que los Nabajoes se habian llebado en el tiempo que hacian la guerra a esta Provincia heran por esta Causa de la propiedad de aquellos barbaros y que por esta Misma debian tener toda la libertad necesaria para comerciarlas con los habitantes de esta Prova., con cuyo motivo pedia se sirbiese S. E. probocar la autoridad del Sor. Gefe Politico para que sirculase orden a efecto de que se pudieran comprar dhas bestias aun quando estas tubieren fierros de esta ú otra Provincia. El Sor. Chabes contestó que hera moralmente imposible el dar la libertad que indica el opinante respecto a que no se pueden distinguir las que se han llebado en tiempo de guerra, de las que roban en tiempo de paz, y que estaba probado que a el abrigo de los Nabajoes heran infinitos los robos que hacian los mismos de la probincia, y citandose barios hechos se esplicó por los demas Señores Vocales las redundancias de la materia a que se trata, El Sor Presidente: que no se podian alterar las ordenes que por ser trilladas hacian regla en la materia, y que estado, por estas, establecido que qualesquier indibiduo que compre una bestia a los indios oy que sea reclamada por la terra preferible, o su legitimo Dueño, debe este percibirla y darle al resgatador seis pesos fuertes por la saca de ella, y que esta dispon conturbaria el orden que por la inversa se trastornaria en toda la Provincia.

A continuacion propuso el Sor. Presidte que estando recibiendo, los mas dias, partes oficiales de los Alcaldes de los pueblos del rioabajo de robos considerables qe. estan berificando en los bienes de campo los indios Nabajoes, sin servir de lenitibo la precaucion y vigilancia que obserban los que mandan aqllos pueblos, y que siendo uno de los asumptos mas grabes consultaba a S.E. para tomar probidencias decibas pa. cortar males de tanta trascendencias siendo el primer paso recombenir a aquella Nacion de la falta de obserbancia en los tratados de paz que deben respetar y cumplir, y que ignorando la fuerza con que debia contar, y los auxilios que, en caso de ser necesario declar la guerra a aquella tribu, presenciá la Prov.a: S.E. desde luego se congratula con el Sor. Presidente sirbiendole dela mayor satisfaccion la buena disposicion que manifiesta en defenza de esta infelis probincia, asegurandole que S.E. Coadyubará por si y por las demas corporaciones sus subalternas adar todos los auxilios que se necesiten para salbar ala Provincia dela destruccion y ruina que la Nacion Nabajó la está ocasionando a sus unicos intereses: y para dar principio ala proposicion del Sor. Presid.te se acordó que para principios del mes inmediato de Febrero se nombre una partida de docientos hombres de caballeria de los mejores hombres dela Prov.a y amas de estos se nombrase el Alcalde y Sindico de cada Ayuntam.to para que, estos, con sus luces y conocimientos auxilien adho. Gefe a el tiempo de proponerles la paz, ó declararles la guerra alos Nabajoes; asi quedó acordado.

En seguida se trató de establecer el orden para la correspondencia que de oficio circula en lo interior dela Provincia, prebio lo acordado en sesion de 21 del pasado Diciembre: se resolbió que de la ruta p.a el rio arriba propongan, el numero de correos que en cada punto sean necesarios, los S.res Ortiz y Gallegos, y p.a los del Rioabajo lo berifiquen los Señores Chabes y Pino. señalandose el dia de mañana para hacer la Dibicion de terrenos y partidos correspondientes a esta Provincia. se lebanto la Sesion.

Jose Antonio Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

n.o 38.

Sesion del dia 4. de Enero de 1823.

Leida y aprobada la Acta del dia anterior se dió principio a Señalar y dividir los terrenos y partidos que corresponden a esta Provincia cuy Calculacion despues de una bien medida discu se aprobó en estos terminos: Por el norte Nos a esta Prov.a por linia divisoria el rio Arcanza o Napeste á sus respectibas corrientes confinando este rumbo al oriente con el Territorio de los Estados Unidos del Norte de America, y cuyos grado por falta de inteligentes se ignora: Por el Sur con el Territorio de la Nueba Vizcaya, que siendo la Linea divisoria su vierte llega hta. las Caidas de la Cierra de las mimbres. Por el Este, Boquillas del Mogoyón hasta el confín de los Pueblos de Moqui, siguiendo al rumbo del Norte hasta el Nacim.to del rio grande que es dho rumbo. Por el oriente, los Cerros Señores Pueblo de Jumanes, siguiendo la linea para el Sur por los medanos que quedan entre ambos rumbos, confinando por el ultimo con el rio del Norte al presidio de la Nueba Vizcaya de dho Nombre ala banda opuesta de dicho rio y Presidio Nombrado.

Dibidese la Provincia en Cuatro partidos proporcionados que dividen toda su poblacion y son: la Capital Santa Fee que reconocen por su Cavezera el Vado, Pecos. Cochiti, Xemes y la Alameda. Villa de Alburquerque que reconocen por cabezera los Ayuntam.tos de la Ysleta, Tomé, Belem, Socorro, y la Laguna. Villa de Santa Cruz de la Cañada que reconocen por su Cabezera tres Ayuntam.tos que son S. Juan de los Caballeros, Abiquiu, y Taos. Passo del rio del Norte, q.e reconocen por su Cabezera dos Ayuntamientos, que son la Ysleta y San Lorenzo del Real. Concluida la expresada demarcacion se acordó que dirijan a todos los Ayuntam.tos una Circular para que entiendan en que asumptos deben recurrir ala Cabezera p.a los fines aque se contrahe el capitulo 1.o Articulo 19. dela Ynstruccion para los Ayuntam.tos Constitucionales, Juntas Provinciales y Gefes Politicos Superiores Decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, de España, en 23. de Junio de 1813 y quedando asi acordado se lebantó la Sesion.

José Antonio
Sn caria
Presid.te

Juan Bautista D.r G.
Diputado Srio

N.o 39

Sesion Extraordinaria del dia 27. de Febrero de 1823.

Se dió principio manifestando el Sor. Diputado Srio. la Estadistica que ha formado correspondiente á toda la Poblacion en general de esta Provincia, y las notas que á continuacion lleba dho. senso las que leidas por dho. Sor. Secretario quedaron aprobadas en todas sus partes, acordado que se dirijan en el proximo correo al Sor. Comand.te Gral. para que por su conducto llegue á manos del Exmo. Sor. Capitan Gral. á quien corresponde elebarla al Gobierno Supremo.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Real (S.n Lorenzo) en el Paso del Norte, del que impuesto S.E. acordó que se tomaran en consideracion sus pormenores, cuando se traten esos negocios; leyendose á continuacion una representacion de D. Saturnino Aguiar Regidor del Ayuntam.to del Pueblo del Paso quejandose de atropellamientos que ha hecho á su persona é intereses el Alcalde constitucional de dho Pueblo D.n Jose Barrio; se acordó que se debuelba dha instancia al Alcalde de 1.a nominacion de dho. Pueblo para que oyendo á ambos señores proceda á formar un juicio de injurias, ó lo que sea de Justicia. El Sor. de Albo hizo presente á S.E. que el perjuicio que han sufrido sus intereses durante su ausencia es de la mayor consideracion por lo qe. suplicaba a S. E. que se le permitiera hir al Pueblo de su residencia con el objeto de arreglar sus intereses deteriorados. Se resolvió concederle la licencia qe. solicita el interesado para los meses de Marzo y Abril del presente año, y qué en su lugr. se llame al Suplente a quien toque ocupar su lugar. y quedando así acordado se levantó la sesion.

El
C. José Antonio
Vizcarra
Presidte.

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 10.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1823.

Se abrio la de esse dia leyendose un oficio del Sor. Comand.te Gral. el cual acompaña el Decreto en que S.M. el emperador a Sancionado se establezca una contribucion directa de seis millones de pesos para cubrir el deficit que resulta del presupuesto de gastos de la Nacion para el presente año; y concluida su lectura se acordó que acusando el recibo de estilo se cumpla dho. Decreto en todas sus partes.

En seguida se procedio ala lectura de una proposicion que a acordado el Ayuntam.to del Pueblo del Paso sobre ereccion de un establecim.to para enseñar la gramatica en las lenguas Castellana y Latina segun el plan que a dho Ayuntam.to ha propuesto D.n Luis Dias de Luján que se a ofrecido a dar la enseñanza alos Niños sufragando los gastos de dho establecim.to los mismos interesados; se resolvio aprobar dho plan y que se encargue a dho Ayuntam.to que vigile el cumplim.to del Director y asistencia delos Niños.

Se dió cuenta con otro oficio de dho Ayuntam.to en que consulta el modo de arreglar las cuentas del fondo del comun de aquel Pueblo correspond.te ala funcion anual de N.tra Señora de Guadalupe: se resolvio que dho Ayuntam.to con el Cura de dha cabecera acuerde

el arreglo de dichas cuentas en los terminos que ha
sido costumbre haciendose el cargo al que los hay
manejado y particularm.te al que entorpecio el
curso ordinario de su arreglo. Se leyo un Reclamo
del Secretario del Ayuntam.to de S. Lorenzo del Rl so
sueldo que no se le ha satisfecho: se resolbio que se
le conteste que esta comunicada la orden en que se
señala el pago de dhs. menzales.

En seguida se manifesto un oficio del
Avilitado dela Compañia de Santa Fee incluyendo el
Recibo de ciento cincuenta pesos que se le facilitaron al
Sr. Diputado en la Casa de Chihuahua, y pide se le
reintegre al manejo de dha Abilitacion á cuya con
lo ha tomado la Tesoreria de Chihuag.a se resolbio q.
se le conteste adho Avilitado con incerto delo que so
bre la Materia se tiene contestado á dho. Sor. Dip.do
Cuya disposicion y la falta de fondos imposibilita á
S.E. berificar ingreso ninguno.

Manifesto el Sor. Presid.te un oficio del Sor
Sor. Subsecretario de Estado sobre dietas delos Diputad
de las Provincias que tengan fondos disponibles; sobre
Cuya materia por estar ya tomadas las medidas nece
sarias se omitio discutir este asumpto. Se leyó un
oficio del Diputado á Cortes previniendo al Re
no de sus Dietas en cuyo negocio ha trabajado in
santem.te; el que presentado por dho Jefe se dijo es
ya contestados sus Reclamos: se Resolbio que por la p
mura del tiempo se difiera por parte del Sor. Jefe

41.

[illegible] la contestacion á dho. oficio y que S.E. segun los pormenores y que tratad exponga lo que le parezca propio del caso á vindicar sus procedimien^tos.

El Sor. Chaves manifestó que el Ayuntam^to. del Paso no le ha reintegrado los pesos que facilitó en prestamo habiendole ser Reclamado haber solo recibido doscientos. y que no le queda esperanza de los 600 que aun le faltan. Se resolbió que se ofice al Ayuntam^to. a que cumpla escrupulosam^te. el compromiso celebrado, satisfaciendole el total de dho. credito, sin dar lugar á reclamos. con lo q.e se lebantó la sesion.

José Antonio Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

Nº 43

Sesion Extraordinaria del dia 19 de Marzo de 1823.

Se dió principio manifestando el Sor. Secretario q
la instancia de D. Saturnino Aguirre vecino del part
no se le puede dar el curso que S.E. acordó en Sesi
de 27 del mes pasado, á causa de contravenir al Decre
de S.M.Y. de dos de Junio del año proximo pasado: cu
Imperial Resolucion se leyó por dho Sr. Secretario en el ac
y habiendose impuesto S.E. de la equivocacion que padeci
en la Sesion de 27 del referido mes, acordó que no se desp
cha instancia, y que solo se le avise al interesado que
debe remitir su recurso en papel Sellado.

En seguida se leyó la Acta del dia anterior
la que aprobada en todas sus partes, dijo el Sor.
Presidente: que aunque ha ofrecido á S.E. no dar con
testacion al oficio del Sor. Diputado, hoy individuo de
la Junta Nacional Instituyente, hacia presente a
S.E. que, exigiendolo la Politica, necesitaba acusar su
el recibo de estilo, y que pedia constara asi en la act
de este dia, y acordandose asi: se levantó la Sesion

Jose Antonio
Vizcarra
Presidte

Juan Barrera
Diputado Secrio

No. 42.

Sesion del dia 20 de Marzo de 1823.

Leida y aprobada la Acta del dia 19 del corriente se procedió ala Lectura por Segunda vez del Decreto de la Soberania de 4o. del pasado Diziembre sobre recaudacion de la contribucion directa de Dron. Auxiliar Nacional y de Consumo; y despues de concluida, se acordó Señalar el dia de mañana para dar principio ala division citando al Sor. Cura, de esta Capital, Parroco mas antiguo, segun lo previene el articulo 10. de su expresado Decreto, á efecto de hacer á Cada partido las distribucion del cupo q. le corresponda por los dos derechos; quedando el expresado Decreto sobre la mesa para que los Señores Vocales se instruyan de su contenido, y que sin perdida de tiempo se circule alos Ayuntamientos de esta Provincia lo acordado en las Sesiones de 4 de Enero y 1o. de Febrero del presente año sobre division de partidos hecha en los Pueblos q. componen esta Provincia, y quedando asi acordado se lebantó la Sesion.

José M.

Presidte.

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº. 43.

Sesion del dia 21 de Marzo de 1823.

Leida la acta del dia anterior dixo el Sor. Pres
dente que no constando en dha acta el reclamo del
señor Pino podia constar en esta, reducido á habe
dicho el expresado Sor. Pino que la reconvencion
violenta que dho. Sor. Presidente hizo en público sob
no haber venido tan pronto el 17 del presente al llamá
que se le habia hecho con un soldado, hera una sin ra
con dho Sor. Presidente respecto á no señalar hor
para la reunion de los Señores Vocales. El Sor. Presid
contestó que nada podia adelantarse en la materi
respecto á tener dado cuenta de esta ocurrencia al
Sor. Comandante General, por supociciones que se
conceptuaba.

En seguida se procedió a discutir, sobre
el cumplimiento del soberano Decreto, dando prin
cipio al prorrateo de lo que en cantidad pueda
corresponderle a cada partido y reprobandose esto
se lebantó la Sesion para continuarla el dia
de mañana.

José Antonio Vizcarra
Presidte.

Juan Bautista Vigil
diputado Secrio.

Nº 41

Sesion del dia 22. de Marzo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió, estando presente el Sor. Cura Parroco de esta Capital, á hacer la distribucion del cupo que segun el articulo 10. de dicho Decreto corresponda á cada partido; para cuya asignacion se señalaron los dias 23. y 24. del Corriente.

El Sor. Chabes manifestó la necesidad que tenia de solicitar licencia para pasar a su Casa por seis dias, con el objeto de arreglar sus intereses, ofreciendo que sin la menor falta estaria de regreso en esta Capital para el ultimo dia de la pascua inmediata de Resurreccion. S.E. habiendo tomado en Consideracion lo espuesto por el Sor. Chabes, y los dias de Semana Santa que se aproximaban, teniendo que suspender por esta Causa las Sesiones, resolbio conceder la licencia que solicita el Sor. Chabes.

En seguida se procedio á hacer la asignacion indicada dando principio por el Partido de esta Capital y teniendo a la vista el censo de su poblacion y numero de Casas que el contiene se le asignó adho partido la Cantidad de cinco mil trecientos veinte pesos tres y medio reales, cuya Cantidad repartirá el Ayuntamto. de la Cabezera entre ella y sus anexos limitrofes; y asi quedó acordado.

Por el mismo orden se le asignó al partido de la Villa de Alburquerque la Cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos tres y medio reales. Correspondiendole por este metodo al Partido de la Villa de Santa Cruz de la Cañada, la Cantidad de ocho mil quinientos setenta y quatro pesos; y haciendo lo mismo con el partido del Paso del Rio del Norte, se le asignó la

Cantidad de quatro mil docientos setenta pesos, siete rs.
y concluido este prorrateo se lebantó la Sesion.

José Antonio
Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.º 45

Sesion extraordinaria del dia 26 de Marzo por
la Noche provocada por el Sor. Presidente.

Se dió principio leyendo por el Sor. diputado srio. el oficio y Documentos que le remitió á dho. Gefe el Coronel D. Gaspar de Ochoa, invitando á dho. Sor. p.a que con la tropa de su mando se adhiriere al conbenido que el Gral. Echavarri habia propuesto al Ayuntam.to de la Ciudad de Veracruz, y habiendose explicado dho. Sor. Presidente lo desagradable que le era la invitacion del referido Ochoa, y la contradiccion que guardaba el plan de Gral. Echavarri, con el sistema de gobierno establecido, manifestó á S.E. le auxiliase con sus luces para no herrar en un negocio de tanta trascendencia. y haviendo tomado S.E. en consideracion las poderosas é inequivocas razones de su presidente resolbió Coadyuba en nombre de la Prov.a con sus sentimientos de lealtad y patriotismo, acordando que á la posible brebedad se reuniese el Ayuntam.to de esta Capital y demas pers somas visibles, a efecto de disponer que para el dia 1.º de proximo Abril a mas tardar se prepare un Extraordinario que pase á Mexico á poner en manos de S. M. el Emperador el expresado oficio y documentos que lo acompañan, manifestando á S. M. Y. que esta Provincia no esta en disposicion de mancharse con el feo borron de la infidencia; y que sus habitantes respetan los solemnes juramentos que han prestado ante el Dios de la paz, queriendo primero ser victimas de los tiranos, que combenir con sus ideas anarquisticas. Quedando acordado, que la reunion fuese en la ~~[illegible]~~ sala de las Sesiones de S. E. el sabado santo a las quatro de la tarde con asistencia del Respetable Clero. Se levantó la Sesion despues de haber quedado enterado S. E. un oficio del Sor. Com.te Gral. sobre Contribucion, y otro que detenta D. Fran.co Serrano.

José Antonio

Juan Bautista
Diputado Srio.

N.º 46

Sesion del dia 27 de Marzo de 1823.

Se dio principio arengando el Sor. Presidente á S. E. y acompañamiento explicando la causa de aquella reunion, y motivos que a ella por disposicion de S. E. le impulsaron, y leyendose por el Sor. Diputado Srio. el oficio y documentos que le remitio el Coronel Olivar, se manifestó por dicho Sor. lo acordado por esta Diputacion en Sesion de 26 del corriente; y habiendo apla

ndido el Ayuntam.to y concurrentes al referido acu
do. tomó la palabra el Sor. Presidente manifesta
do su patriotismo y amor a nuestro Emperador di
endo que siendo del agrado de S.E. tenia dispuesto q.e
su hermano D. José Francisco Vizcarra que hacia mu
pocos dias que habia arribado á esta Provincia, fuese en
compañia de D. Santiago Abreu á Mexico a poner en
manos de S. M. el Emperador los enunciados pape
les, ofreciendo que de su cuenta se hiciera dho Viage
y despues de discutirse si en lugar del segundo con
venia que fuese uno de los individuos de la diputacion
y no hallando muy facil allanar los obstaculos que
se meditaron, se resolvio que fuese dho Abreu, dexando
á la prudencia y conocim.to de S.S.a la marcha de estos
señores, dandoseles en el acto las mas expresivas
gracias, por su lealtad, fidelidad y patriotismo. con
lo que se levantó la sesion.

José Antonio
Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 47.

Sesion del dia 31. de Marzo de 1823.

Leida la anterior Acta: se manifestó por el Sr. Presidente el oficio que con los documentos del Coronel Calvo se dirigia á S.M. el Emperador por el Correo extraordinario, el que leyó, á voz en cuello, el Sr. Diputado Srio., y en cuyo acto, tanto S.E. como los demas concurrentes aplaudieron su contenido, ratificandose dha Corporacion é individuos presentes, en sostener á toda costa y contra todo enemigo el gobierno establecido, cuya obediencia han jurado los habitantes de esta Provincia ante el Dios de la verdad, en cuyo nombre nos gobierna S.M. I. congratulandose su Exa. por el suceso tan fausto.

En seguida presentó dho. Sr. Secretario la Proclama que dirige á los habitantes de esta Provincia, manifestando su opinion acerca del actual Estado Politico del Imperio, exhortandoles que no se dejen seducir ni pervertir por los facciosos enemigos del orden y sectarios de los tiranos; y habiendo manifestado S.E. la complacencia que es consiguiente á unos buenos deseos en beneficio de la Prova. y sus habitantes: Resolvio, á pedimento del Ilustre Ayuntamto. de esta Capital, dirigir dho. manifiesto al Sor. Jefe Politico afin de que S.S. se sirva mandar se circule en la Provincia para los efectos á que se contrae.

El Sor. Presidente con las mayores demostraciones de jubilo dió las gracias á S.E. por la aprobacion que le habia merecido á esta Exma. Diputacion manifestando dho. Jefe la disposicion que tenia en [illegible] ficarse, si necesario fuese; por el bien y felicidad de la Provincia aquien tenia el honor de mandar. con lo que se levantó la Sesion, despues de haberse enterado S.E. del oficio del Capitan D. Bartolome Baca en q. manifiesta la imposibilidad en que se haya para incorporarse, como Diputado Suplente, en esta Corporacion.

José Antonio
Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

Nº 18.

Sesion del dia 1º de Abril de 1823.

Despues de leida y aprovada la acta del dia anterior manifestó el Sr. Presidente la imperiosa necesidad que habia para que sin perdida de momento se proceda a la formacion de la Milicia Nacional unica fuerza respetable que se puede contar para librar a la prov.a de las agresiones de los malbados, e incursiones de las muchas Naciones de Indios Barbaros que la rodean: se resolvió despues de una premeditada discusion que se formen tres regim.tos compuestos cada uno de mil diez y ocho hombres contado con la Plana mayor, arreglados estos y sus batallones segun previenen los articulos 9 y 10 del Reglam.to hecho y aprobado por el Soberano Congreso Constituyente del Imperio Mexicano, y acuyo efecto quedó acordado, que se les dé por el Sr. Gefe Politico los planes y demas instrucciones necesarias afin de ebitar en los Ayuntamientos, los bicios que por la ignorancia puedan resultar en una materia tan de la necesidad del remedio interior y exterior de la Prov.a; y concluido se lebantó la sesion.

de Armijo
Vizcarra

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

n.o 49.

Sesion del dia 3. de Abril de 1823.

Se dió principio por aprobar la acta del dia anterior, y presentados los planes para la formacion de los Regimientos de la Milicia Nacional, quedaron aprobados, acordandose en seguida suspender las sesiones hasta que las urgencias exijan la reunion de esta Corporacion tomandose en consideracion la necesidad que tenia el Sor. Presidente de separarse de esta Capital para pasar alas demas poblaciones a arreglar los Regimientos de las Milicias Nacionales: y quedando asi acordado selebanto la Sesion.

Jose Antonio
Vizcarra
Presid.

Juan Bautista
Diputado Srio. Vigil

N.° 30

Sesion Extraordinaria del dia 26 de Abril de 1823.

Se dio principio leyendose por el Sor. Diputado Srio. la Correspondencia Siguiente: un oficio del Exmo. Sor. Marquez de Vibanco con inserccion del Bando sobre papel moneda, otro del mismo Sor. Marquez acompañando cinco esemplares dela acta de la junta Celebrada en Puebla el dia nueve de Marzo. un oficio firmado por el mismo Sor. Marquez de Vibanco, D. Pedro Celestino Negrete, y D. Jose Antonio de Echabarri solicitando salgan de esta Diputacion ó fuera de ella dos indibiduos para tratar de la Instalacion del congreso disuelto, ó la Combocatoria de otro; un oficio de la Exma. Diputacion Provincial de Durango sobre haberse adherido dicha Corporacion al plan del Gral Echabarri; un oficio del Sor. Intendente de Durango acompañando un oficio para el Sor. Diputado D. Juan Esteban Pino sobres pesos que le reclama el Administrador de Alcabalas de aquella Ciudad: un oficio del Ayuntamiento del Paso acompañando delas cuentas de los fondos Comunes de su Pueblo: otro del Alcalde de 1a. nominacion del mismo solicitando licencia de dos, o tres meses para pasar al Real de Minas de Chihuahua a negocios importantes; y habiendose concluido la lectura delos Documentos ya citados; se acordo que se tomara en consideracion las contestaciones que correspondan cuando las circunstancias lo permitan. con lo qe. se lebanto la sesion.

José Antonio Vizcarra
Precid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 51

Sesion del dia 30 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 26 del pasado Abril y repitiendose la lectura delos Documentos que ella sita, se procedio ala lectura delos que se remitieron a esta Diputacion por el correo que llegó aesta Capital el 27 del presente mes y son los —

Siguientes:

Una Circular dl Exercito libertador comunicand el Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despach Universal lo dispuesto sobre los ramos del Estad por el Supremo poder egecutibo. Leyose a continuacion un manifiesto que el Exmo. Sor. Marques d Vibanco dirigio en 29 del pasado mes d Marzo alos habitantes dla Ciudad d Mexico. Se impuso S.E. d un oficio dla Diputacion Provincial d Puebla relatibo à autorizar alas Diputaciones Provinciales para que interin se dabe ala Nacion personas que ejerzan el poder egecutibo, ~~se~~ acargo d estas Corporaciones el mando Militar en toda su extencion.

En seguida manifesto el Sor. Presidente los decretos dl Soberano Congreso sancionados por el Supremo poder egecutibo nombrado probicionalmte. por el mismo Soberano Congreso Constituyente Mexicano comunicados por el Ministerio d Estado y d Relaciones con los numeros 9, y 10. relatibos el primero a declarar nula la Coronacion del Sor. Iturbide, Succesion hereditaria, salida d D. Agustin de Iturbide del Territorio dla Nacion, y demas por menores que expresan los articulos 4. 5. y 6. del Mensionado Decreto. El 2o. enque se declara no subsistente el Plan d Iguala, los tratados d Cordoba, ni el Decreto d 24. d Febrero d 1822. por lo respectibo ala forma d Gobierno que establece, y llamamientos que hacen ala Corona; quedando la Nacion en absoluta libertad para Constituirse como le acomode;

Declarando al mismo tiempo que quedan bigentes por la libre Voluntad de la Nacion, las tres garantias de Religion, Independencia y Union, y lo demas que contienen los mismos Plan, Tratados y decretos, que no se oponga al articulo anterior: y haviendose impuesto S.E. de los expresados decretos y documentos, acordó diferir su contestacion para las sesiones subcecuentes.

El Sor. Presidente manifestó las diligencias que por una Comicion se formaron para proceder al Inbentario de los bienes que quedaron por fin y muerte intestato de Dn. Pedro de la Torre Administrador que fue de los Correos de la Estafeta de Tome, con el fin de que S.E. le ilustrare lo combeniente en la materia; y haviendose impuesto S.E. de todo lo practicado despues de manifestar adho Sor. Presidte., ser ageno de la Inspeccion de S.E. el expresado asumpto resolbio manifestar adho. Sor. Presidente su parecer reducido aque se continuen las expresadas diligencias por el metodo comenzado nombrandose peritos para el Abaluo de los bienes correspondientes de la Testamentaria, haciendose la Almoneda correspondte y depositandose sus productos en la Casa de esta Provª., y que por el Apoderado del finado de la Torre se berifique la pronta Coleccion de lo que restan en la Provincia, librando el Sor. Gobernador un decreto para que los Alcaldes Constitucionales ejecutibamte apremien alos deudores ala Satisfaccion de lo que adeuden ala Testamentaria, y que para menor perjuicio de ella se solicite un Sugeto que compre el ganado menor que se baya Coleccionando, y que sin perjuicio de estos y los demas pasos que dhos. Sres. Presidentes le parescan condusentes por medio de su Comicion se de abiso como es regular a Durango, Atelies u otros puntos en donde se Concidere que haya heredero ó Interesado de los referidos bienes; Que al Apoderado despues de abilitarlo la misma Testamentaria con lo necesario para los gastos de Recogida, se le asigna el 6 p% de lo Colectado, por su trabajo personal. y quedando asi acordado se lebantó la Sesion:

José Ant.o
Vizcarra
Presed.te

Juan Bautista
Dip.do Srio. Vigil

N.o 52.

Sesion Extraordinaria.

En la Ciudad de Santa Fee Capital de la Provincia del Nuevo México alos tres dias del mes de Junio de mil ocho cientos veinte y tres, tercero dela Yndependencia y segundo de la libertad, El Sor. Gobernador Ynterino Politico y Militar Capitan Don Jose Antonio Vizcarra, quiso oir el dictamen dela Diputacion antes de manifestar al Sor. Coronel y actual Comand.te Gral. D.n Gaspar de Ochoa los motivos que tubo para no adherirse á el Plan propuesto en Veracruz por el Sor. Gral. Don Jose Antonio de Echabarri segun habia manifestado ala misma Diputacion en Sesion Extraordinaria de 26. del pasado mes de Marzo.

La Diputacion Provincial para manifestar su dictamen exigió tambien que se citase una Junta Gral. del Yltre Ayuntamiento de esta Capital, y una Comicion de dos indibiduos de Cada Ayuntam.to dela Provincia, citando tambien alos Señores Curas delas Villas, Religiosos Parrocos, Clero y vecinos distinguidos; acuyo acto concurrieron los expresados Señores; y congregados en el Salon delas Seciones de la Exma. Diputacion, se abrió la presente con la lectura de la exposicion que á el efecto hizo el referido Sor. Gobernador, cuyo tenor es el siguiente =

» Simple exposicion del Gobernador del Nuebo Mexico = Exmo. Sor.:
» V.E. está bien enterado delos pasos que dí en los ultimos dias
» del mes de Marzo quando en aquel correo recivi por conducto
» del Sor. Coronel D. Gaspar de Ochoa los tratados del Gral. Echa-
» varri enla casa Mata de Veracruz, y correlativam.te lo hize
» enlos demas puntos de esta Prov.a en el siguiente Abril, diziendo
» todos á no adherirme alos expresados tratados por no venir
» estos por el conducto correspond.te en aquella epoca, y ser el
» Sor. de Ochoa un Gefe desconocido por mi para convenir

„ invitacion y obedecer sus ordenes en aquel acto; convino de
„ acuerdo con migo esta respetable corporacion en el Sis-
„ tema de no adherirse con las demas dela Prov.ª; y asi como
„ q.e por aquellas ocurrencias propuse a V.E. que para desen-
„ gañarnos delas combulciones que nos agitaban, era del caso
„ remitir los papeles que me havian sido dirigidos por el expresado
„ Sor. Coronel Ochoa por medio de un correo extraordinario
„ al Gobierno que actual.te nos regia, y que para el desempeño
„ de esta Comision fuesen nombrados de acuerdo de V.E. y demas
„ Junta que se suscitó, a mi hermano D.n Fran.co y al Alferez de Vr-
„ banos D. Santiago Arce. = Tambien tendrá presente V.E. que en
„ este mismo sitio propuse a V.E. y demas Sres. Concurrentes
„ en aquella Junta, que quando llegase el caso de que la Prov.ª
„ se perjudicase por mis invitaciones que mi ministerio exigia
„ hacerle, muy facil me seria hacerme responsable con
„ tal que esta no experimentase ningun trastorno; y en
„ este supuesto aunque pensava invitar nuevamente a V.E.
„ a que se hiciese una reunion de dos mil o mas hombres
„ bajo el plan que se pudiera formar por esta misma Corpora-
„ cion y ponerme ala cabeza de ellos para sostener la no
„ adhesion a dhos tratados; las actuales circunstancias, por lo
„ que se me comunica por el Gobierno en este correo de
„ que ya esta V.E. enterado, me impiden aqui verifique
„ ninguna de estas operaciones. Y asi es que solo me reduzco
„ como ofreci a dar un principio ala separacion dela Prov.ª
„ si es que esta se perjudica haciendo sesion del mando
„ ala persona que le corresponda, para q.e quede libre de
„ toda combulcion, supuesto de que por el mismo plan del
„ Sor. Echavarri se ha simentado el actual Gobierno y de que
„ este me deja en livertad de tomar el destino que me acomode
„ lo que verificare luego que concluya la correspond.te
„ entrega de estilo. = Y no obstante de que asi como invité
„ a V.E. para no adherirme como ya tengo referido al
„ citado plan, la quiero consultar ahora con presencia
„ de todos los decretos que se han recivido entre Gobierno
„ Exma. Diputacion y Ayuntam.to de esta Capital del Gobierno
„ actual; y ala faz de todas las autoridades de ella

,, que serán unos meros expectadores de lo que V.E. ,, resuelva en tan interesante materia, y me alumbre ,, las luces que considere conducentes para que todo ,, quede en la pacificacion que sea correspondiente; ,, sirviendose V.E. insertar en la acta de su acuerdo ,, esta sincera exposicion. Santa Fee, Junio 3 de 1823. ,, José Antonio Vizcarra." Acto continuo se leyeron por el Sor. Diputado Srio. todos los decretos que de orden del Supremo poder egecutivo se han mandado circular, y concluida la lectura manifestó dho. Sor. Presidente hallarse combencido intimamente como lo estaba S.E. y concurrentes de que el Soberano Congreso Constituyente es el solo Soberano de la Nacion Mexicana y que a este reconoce por el unico y legitimo legislador de sus pueblos, sacrificandose en sostener sus derechos, y obedeciendo lo mismo, en su tanto, al Supremo poder egecutivo que S.M. ha nombrado provicionalmte. y por este orden a todas las autoridades establecidas.

La Diputacion habiendose impuesto de los deseos manifestados por el Sor. Gobernador, acordó no haber lugar a la dimicion del mando que indica hacer dicho Gefe, respecto a que ni por el primer paso de no adherirse al plan propuesto por el Sor. Echavarri, ni por el desengaño y combencimto. que hoy manifiesta se le ha perjudicado a la Prova. en lo mas minimo; y que el voto de S.E. es que la continuacion de dho. Gefe con el mando de la Prova. es tambien inconcuso con la tranquilidad de la misma, pues de lo contrario serian incalculables los males que le resultasen por una separacion inoportuna.

En seguida tomó en consideracion la diputacion el estado actual de las cosas con respecto a lo que espera saber la Prova. de Nueva Vizcaya y aun las demas de la Nacion Mexicana, a causa de ignorar la resolucion que ultimamte. tome esta del Nuevo Mexico: y en su consecuencia acordó con el Sor. Gobernor. su Presidente se propu [illegible] el modo [illegible] conducir la [illegible] dicha Prova. a la [illegible] breuedad, y dho. Sor. Presidente dijo que para mayor seguro y que con mas actividad caminare el Correo extraordinario nombrava al Alferez con grado de Teniente Dn. Felipe Griego con quatro hombres de tropa para q.e verificaran la Conducion de los pliegos hasta ponerlos en mano del Sor. Comand.te Gral. y pareciendole a S.E. muy conveniente la propuesta, quedó conforme con ella.

Con este motivo y deseando la Junta manifestar su regocijo, y que este fuese general, acordó la Diputacion que por el convenimiento que se ha tenido hoy de ser reconocida nuevam.te en esta Prov.a la representacion Nacional en el Soberano Congreso Constituyente Mexicano, dispuso que en union de S.E. todos los que componen la presente Junta prestasen el Solemne Juram.to de sostener a todo trance el Soberano Congreso ya reinstalado: cuyo Juram.to ratificaron tanto los de la Junta, quanto un sin numero de lucido pueblo, que se hallava presente, con las mayores demostraciones de alegria; acordandose asimismo se anunciase al pueblo por un repique de Campanas, salva de Artilleria, solemne Te Deum, y demas demostraciones de Jubilo. Y quedando asi acordado se levantó la Sesion que firmó S.E. y todos los Concurrentes.

José Antonio Vizcarra Fran.co Xavier Chavez

Agapito Albo Juan Estevan Pino

Juan Rafael Ortiz Pedro Ygn.o Gallego

Manl Rubin de Celis

Jose. Miguel Baca

Pablo Montoya

Juan Armijo

Andres Ortega +

Antonio Garcia

Miguel Quintana +

Juan Anto. Sandoval

Jacinto Sanchez

Pedro Jose Perez

Manl. Ant.o Baca

Santiago Montoya

Juan Antonio Garci

Juan Tomas Terrazas

Br. Manuel Rada

Jose Fran.co Leyva

Antonio Jose Martinez

Fr. Mariano Sanch. Vergara

Fr. Manl. del Valle

Fr. Buenav.a Mieo

Juan Gutierrez

Ramon Aragon

Josef Felipe Ortiz

Jose Gabriel Montaño

Mateo Garcia

Juan antt.o
Lobato

Andres Martin

Vicente Tafoya + diego crespin

Francisco Salazar +

Manuel Armijo

Matias Ortez

Por la comp.a del Rey p.r dn
Felipe Carriego

Jose Man.l Salazar

Jose Fran.co ortiz

Juan Bautista
Vigil
Diputado Secr.o

Nº 53

Sesion del dia 5 de Junio de 1823.

Se dió principio ala de este dia presentando el Sor. Diputado Srio. la minuta que tiene formada para la felicitacion que se debe dirigir al Soberano Congreso con motibo de su reinstalacion, y habiendose leido por el mismo, sin la menor discucion fue aprobada por S. E. En seguida se leyó un oficio del Ayuntamto. del Paso abisando de que, aun atropellando con barias consideraciones qe. indica, satisfará los seiscientos pesos que delos ochocientos que facilitó para aquel Pueblo el Sor. Chabes le estan restando.

El Sor. Presidente manifestó una representacion de D. Ygnacio Martinez Alferez de Milicias reclamando sobre el nombramto. de Miliciano que le han hecho en un solo hijo que tiene, manifestando igualmte. los per

juicios que sele seguian nombrandolos a ambos
para el Servicio de Armas, y habiendo tomado
S.E. en consideracion los motibos de esta queja y la
de proporciones del Sugeto, resolbio se diga a el
interezado que quando se berifique el nombram.to
de Campaña u otro Serbicio Militar sea pre
cisam.te en uno delos dos por ser de una Cas.
y nunca en los dos aun mismo tiempo, respecto
aque asi lo prebiene el Reglamento de dhas Milicias
en Obvio de no perjudicar alas familias de los
indibiduos nombrados en dhas Milicias.

El sor. Diputado Srio. manifesto
hayan pendiente la conversacion de un oficio q.
con fecha 19 de Abril ultimo dirigio el Alcalde
1º del Ayuntam.to del Passo sobre solicitud que
ceder dos ó tres meses de licencia para pasar a el
Real de Minas de Cosihuriachi, y habiendo explicado
el sor. de Albo los motibos y Causas de aquella so
licitud se resolbio contestar a aquel Alcalde con
cediendole la licencia
mino. que pide por el ultimo ter

El sor. Rubi manifesto a S.E. los perjuicios
que sufria por el nombram.to que enla Jurisdi
ccion de su recidencia se estaba berificando en su
persona y familia, siendole insoportables tantos
cargos concegiles, en hacer cordadas correr Cartas &
y que ademas de esto y hallarse sin salud

muy quebrantada pedia a S.E. sele exonerase de los Empleos de Teniente Coronel Mayor delas Milicias Nacionales, y tambien se le dispensase la asistencia a esta Corporacion como Vocal de ella; y habiendose discutido sobradamte. sobre estas Solicitudes, S.E. resolbió, que con respecto alas dos primeras, sele prebenga a el Alcalde de la Jurisdiccion de su Residencia se abstenga de nombrar adho. Sor. de Rubí para aquellos Serbicios, pues siendo actualmte. Diputado de Provª. es consiguiente que no le corresponden las otras Cargas; y que porlo tocante al Empleo de Teniente Coronel y ser indudables sus Enfermedades habituales para continuar el Serbicio Militar, haga dicho Sor la renuncia Correspondte. para que dandose por bacante se probea su destino. con lo que se lebantó la Sesion.

Jose Antonio Lizcarra
Presidte.

Juan Bautista Vigil
diputado Srio.

N.° 54

Sesion del dia 17. d Junio d 1823.

Se dió principio ala de este dia manifestando el sor. Presidente un oficio que le dirige el señor Diputado d Prov.a D. Manuel Rubí, manifestando que sus achaques continuos agravados en el dia extremadamente le impedian presentarse en esta Corporacion como Vocal de ella; y habiendose enterado S.E. de dicho oficio acordó que se archibe dicho oficio para constancia, sin perjuicio d decir adicho sor. Vocal que inmediatam.te que se restablezca d salud se presente en esta Capital adesempeñar su encargo.

En seguida se leyeron por el sor. Secretario toda la Correspondencia recibida en los correos d Abril y Mayo ultimo, y enterado S.E. de todos los pormenores acordó se conteste d enterado acusando el recibo d Estilo.

El sor. Presidente manifestó el hallarse dispuesto a marcharse el dia d mañana con una expedicion d mil y Quinientos homb.s d Tropa Veterana y Milicias Provinciales, p.a hir a hacer la guerra ala Nacion Nabajo; por cuya ausencia debia quedar y quedaba encargado del mando Politico dla Prov.a el sor. D.n Fran.co Xabier Chabes como diputado primer nombrado d esta Diputacion quedando tambien de

Presidente de esta Corporacion, manifestando tambien que con esta misma fecha circulaba orden, álas autoridades dla Prov.a, d esta resolucion.

Seleyeron a continuacion un oficio del Ayuntamiento del Passo acompañando una consulta q.e hace al Sor. Presidente sobre terrenos que ha dado al Anglo Americano Don Juan Gid, y q.e el solicitud: y otra solicitud hecha al mismo Ayuntamiento por el Sor. d Albo pidiendo terreno para pasteo y cria d ganado mayor, lanar y Cavallada; reduciendose ados sitios d a una legua Cuadrada, y habiendose tomado en consideracion los pormenores de ambas peticiones despues d una larga discucion se acordó que por la concesion de terreno hecha al Americano se extrañe al Ayuntam.to del Passo por haber procedido con violencia y poco tino en dar terrenos que corresponden al comun d aquel Pueblo perjudicando en sumo grado atodos sus habitantes; y mas estando en el dia derogada la Ley de Colonizacion; Que dicho Ayuntam.to, en obvio d no hacerse responsable aperjuicios que reclamaria el extrangero si llegan á introducir en este suelo las familias que ofrece traher, abise á el predicho Gid por conducto del plenipotenciario dlos Estad.s Unid.s, que la posecion q.e se le habia dado en el Brasito fue por una equibocación d concepto y mala intelegencia sobre ley d colonizacion ya derogada, y que dhos terrenos sonpertenecientes ala Jurisdiccion del Passo.

Que la Solicitud de el Sor. de Albo y los dos becinos de dho Passo que piden terrenos para Cria de ganados; se suspenda su discucion hasta nombrar una comicion del seno de esta Diputacion para que con presencia del dictamen de ella se resuelba lo Combeniente.

Se leyó un oficio del Yntendente de Durango con fecha de 1.º de Abril ultimo acompañando otro del Adm.or de Alcabalas de dha Ciudad reclamando al Sor. Diputado D. Juan Esteban Pino cantidades por dros. de benta de Carneros, y habiendose impuesto S.E. de dho oficio acordó que siendo ageno de esta Diputacion egecutar al Sor. Pino para que berifique el Pago indicado, se oficie al Sor. Gefe Politico inciertandole ala Letra el contenido del oficio del referido Sor. Intend.te y que sele acuse el recibo de Estilo.

Se leyeron a continuacion las Circulares Siguientes: 1.a manifiesto de S.A. el Supremo poder egecutibo ala Nacion Mesicana. 2.o Decreto de la Soberania Declarando quela Coronacion del Sor. Yturbide fue obra dela violencia y dela fuerza y nula de derecho. 3.o id. Sobre libertad alos presos por opiniones Politicas: 4.o id. Declarando por traidor al que proclame al Sor. Yturbide por Emperador.- 5.o id. Que jamas hubo dro. para sugetar ala Nacion Mexicana a ninguna ley ni tratado q.e no fuese hecho porla misma. 6.o Sobre la instalacion de Diputacion Provincial en Monterrey. 7.o y 7.o Para que se lleve a efecto el Decreto de 3 de Agosto del año pasado sobre Milicia Nacional o civica enlas Capitales de Provincia, y habiendose Concluido la lectura de estos Documentos se lebantó la Sesion.

José Antonio
Vizcarra
Presid.te

Juan Bautista
Vigil
Diputado Srio.

Nº 55

Sesion del dia 27 de Junio de 1823.

Leida y aprobada la Acta del dia 17. se procedio ala Lectura delos Pliegos q. por el correo de Linea le fueron presentados a S.E. imponiendose de un oficio del Sor. Yntendente de Durango en el q. incluye el Decreto del soberano Congreso relativo a nueba combocatoria para otro congreso insertando en el mismo la Gazeta Extraordinaria del Supremo Govº de Mexico numero 69. sobre contestacion q. el Sor Brigadier D. Luis Cortazar dio al Gefe Politico de Guanajuato. Se leyo en seguida un oficio del S.or Diputado en Cortes en el que acompañando el Voto particular del Sor Gomes Farias dirige igualm.te el dictamen dela Comicion Especial sobre combocatoria; otro oficio del mismo Diputado en el q. solicita saber la opinion publica de esta Provª aserca delas dibergencias de opiniones manifestadas por las demas dela Nacion despues de Rein.lado el Congreso. se impuso S.E. del Esemplar q. la Exma. Diputacion Provincial de Puebla le remitio dela representacion q. dha. corporacion hizo ala soberania en 23. de Abril ultimo pidiendo se formase combocatoria para un nuebo Congreso. Habiendose enterado S.E. de todos los docu mentos referidos acordó diferir para la primera reunion tomar en concideraciones los pormenores de q.e trata.

El Sor. Presidente manifestó un oficio del Sor. Rubi instando sobre renuncia del destino de Vocal de esta Corporacion ylo imposibilitado q.e se hallaba para presentarse en esta Capital, y tomando la Palabra el Sor. Albo dijo quenole parecia regular la admicion solicitada por el Sor. Rubi respecto aque con los mismos achaques q.e ahora manifiesta pudo tomar el asiento prestando el Juram.to de estilo, y habiendose explicado sobradam.te en la materia y circunstancias el Sor. Presidente y el Sor Pino, se acordó se pase oficio adho Sor Rubi exigiendole egecutibamente se presente en esta Capital para el dia 10. del presente, y que en iguales terminos se site al Suplente D. Bartolome Baca, reconbiniendose al suplente D.n Juan Ortiz por haberse retirado de esta Capital la primera vez estando reunida la Diputacion yla segunda siendo sitado para el 26. segun oficio q.e se le dirigio al efecto, y dichas dos separaciones han sido sin acuerdo de S.E. unica que puede resolber constando p.r acta la separacion de algunode sus Vocales, reservandose para la discusion barias reflexiones q. sobre Abusos indicó el Sor. Presid.te ser perjudiciales. selebando la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Precid.te

Juan Bautista Vigil
Diputado Srio.

N.o 56.

Sesion del dia 12 de Julio de 1823.

Leida la Acta del dia 27 del pasado manifesto el Sor. Rubí manifestó que el oficio que dirigió á esta Diputacion en 24. de del mismo no con el objeto de hacer renuncia del destino de Vocal como manifestaba la mencionada Acta, si solicitando que cuando por lo agrabado de su Salud no pudiese asistir a esta Corporacion no se le ejecutase. El Sor. Ortiz manifestó que las licencias solicitadas del Sor. Presidente y no de S.E. fueron creyendo que dicho Sor. como Gefe Politico de la Provincia podria hacerlo, y habiendose discutido este punto y manifestado que no habia Orden en Contra ni en fabor de la opinion manifestada se acordó se suspenda la resolucion hsta. tener ala bista barios datos que se suscitaron por algunos de los Señores Vocales con cuyas adiciones quedó acordada la Expresada Acta.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to del Paso, consultando dudas que se le ofrecian sobre formacion delas milicias Nacionales que se estaban criando en aquel partido: se resolbió se le conteste con insercion delos Articulos del del Reglamento dela Materia. se impuso S.E. de una representacion del Secret.o del Ayuntam.to del Real sobre sueldos que reclama se mandó pasara a informe dela expresada Corporacion. se procedió a nombrar las Comisiones Siguientes: alos Señores Vigil, y Baca sobre solicitud al Soberano Congreso pidiendo se exónere a esta Prov.a del Dro. de Alcabalas por diez años. Alos Señores Ortiz y Rubí sobre solicitud de terreno para cria de Ganados q.e hacen varios individuos del Pueblo del Paso. Alos Señores Pino y Albo, para rebisar las cuentas delos fondos del Comun de dicho Pueblo.

Leyéronse en Seguida los Decretos y circulares Siguientes: 1.a un ejemplar, anotando alos Señores que el Soberano Congreso ha nombrado para Presidente Vicepresidentes y Secretarios de la Soberania Mejicana. 2.o Decreto del Soberano Congreso para q.e las autoridades civiles, Militares, y Eccas. que no hubiesen expresam.te reconocido al actual Gobierno lo verifiquen. 3.o Decreto sobre situacion del consejo de Estado en todas sus atribuciones. 4.o Decreto para que los establecimientos publicos, oficinas, y todo lo que antes llebaba el nombre de Ymperial se substituya el de Nacio-

nales 5.º Decreto sobre que solo en conversaciones ofici
les se den alos Empleados en la Nacion su respecibo
tratamiento. 6. Remicion que hase el Exmo. Sor.
Ministro dela primera Secretaria de Estado del Dicta
men dela Comicion sobre si combiene ó no expedir
nueba Combocatoria para otro Congreso. 7. resoluci
del soberano Congreso para q. se demuelan los Socuch
estrechisimos delas priciones. 8. Conocimiento que pide el
supremo poder egecutibo deceando saber las personas
benemeritas que haya en esa Provincia en qualesquier
linea. 9. Decreto sobre nueba Combocatoria á Cortes.
10. orden para que la Milicia Nacional proceda a uni
formarse con arreglo al Articulo del Reglamento de
la materia bariando el Paño Celeste en Turquí,
11: Conocimiento q. pide el Supremo poder efecuti
bo delos establecimientos de Casas de amparo, de Corre
cion, de Misericordia, Carceles, Cofradias, Hermandades
y demas de beneficiencia q. existen en la comprehencion
de esta Probincia. 12: Orden por la cual el Supremo
poder efecutibo con noticia delos acontecimientos politi
cos de Guadalajara recomienda eficazmente la conserba
cion del orden publico, excitando alas autoridades de
las Provincias para que estrechen sus probidencias ano
tomar aquel exemplo. 13. Manifiesto del Supremo po
der efecutibo para que las Provincias se impongan de
su celo y actibidad y ferbientes deceos que le animan
a S.A.S. por la prosperidad dela Nacion. 14. Circular
del Nombramto. que el Supremo poder efecutibo ha hecho
de Secretario interino de Estado y del Despacho de

hacienda en la persona del Exmo. Sor. D. Fran.co Arri- 58
llaga cuyo funcionario firma para conocim.to; y habiendose
enterado S.E. de los referidos documentos. Selebantó la sesion.

Fran.co Xavier Chavez
Pres.te

Juan Bautista
Diputado Srio. Vigil

N.o 57

Sesion Extraordinaria del dia 14 de Julio de 1823.

Se dió principio manifestando el Sor. Presidente un oficio cerrado que el Sor. Com.te Gral. Ynterino remite á esta diputacion por el Extraordinario que condujo el Alf.z D. Feliphe Griego, y habiendose impuesto, S.E. del contenido de dicho oficio manifestó el Sor. Presidente no haber recibido el oficio que le incluía dho. Jefe al Sor. Capitan D. José Antonio Vizcarra como encargado del mando de esta Provincia á quien substituye dho Sor. Presidente por su ausencia de ella, manifestando que el Alferes D. Feliphe Griego que los conducia despues de haberse tomado la facultad de romper la cubierta del Pliego diciendo perteneciente á otro oficial el mando Militar de la Provincia según verbalm.te le habia prebenido dicho Comandante Gral cuya oposicion dió motivo á descomedimientos por el citado Alf.z, mas á pesar de tan extrabiado incidente, la Diputacion en obsequio del Servicio y beneficio de esta Benemerita Compañia solicitó al apoderado del Albacea del finado D. Pedro de la Torre que ya habia presentado al Sor. Gefe Politico las credenciales y poder amplio y gral en toda facultad relevado de fianza de su nombramiento para obrar:

con toda libertad en los bienes y propiedades del expresado La Tri
y habiendo hecho la Solicitud Correspondiente manifestandole la or
del Comandante Gral dijo dho Apoderado que desde luego se comb
nia á dar la Cantidad de los ocho mil pesos q̃ Solicitaban con so
la Condicion de que se le diera una fianza á toda Su Satisfacc
y habiendo Solicitadola el Sor Presidente de los Señores que se
llaban presentes no Combino ninguno en fiar la Cantidad q̃
Solicita. con cuya negativa se resolbio no haber arbitrio para l
Separacion de Efectos concedida por el Sr Com.te Gral: y para m
yor esfuerzo se Solicitaron otros Señores para el efecto y dijero
no tener haberes para la fianza de los ocho mil pesos que se Sol
tan.

Se manifestó por el Sor Sindico una representacion de los individu
de la Alameda, Corrales y Pueblo de Sandia Solicitando Separar de su
Jurisdiccion las plazas de Bernalillo para que estas formen Ayu
tamiento Separadam.te y habiendose tomado en consideracion q̃
el nuebo orden. q̃ debe tomar el Sistema actual deve bariar la
Constitucion de España y ser en tiempo inoportuno por estar a me
diados del año presente, se reserbe esta resolucion para otro
tiempo que sean mas combenientes probeer semejantes Solicitud
Se lebantó la Sesion.

Fran.co Xavier Chaves
Pred.te

Juan Bautista Vigil
Dipd.o Srio

N.o 58.

Sesion del dia 15 de Julio de 1823.

Se dio principio manifestando el Sor. Presidente dos oficios Contestaciones el uno de D. Pedro Pino sobre Solicitud que hizo el Señor Presidente para fianza delos ocho mil pesos que meditaba el Sor. Comandante Gral. se podian separar de los intereses dela Testamentaria del finado D. Pedro dela Torre para las atenciones de Aliados y tropa de esta Capital; El otro de D. Llorenzo Sarai de Montehermoso apoderado del Albacea testamentario de dhos Vienes, sobre prestamo de un mil pesos, á que no accedió diciendo q. delos bienes dela Testamentaria solo podia disponer de su cobro y arreglo y no de darles otro destino, pero q. sin embargo de esto y en caso de ser la Urgencia grabe y para cubrir sus atenciones se tiraba una Contribucion que contribuirá á proporcion de sus haberes propios y delos que deba tener á disposicion de su poderdante. á quien tenia q. responder.

Se presentó el Dictamen dela Comicion delos Sres. Rubi, y Ortiz sobre dar propiedades á los ganaderos del Pueblo del Paso, y habiendose discutido por todos aspectos se resolbió se oficie al Ayuntamto. del Paso para que dejando á fabor del Pueblo rio arriba dela Plaza principal. quatro leguas á linea recta como por egidos, se les de propiedad á dhos ganaderos á proporcion delos bienes que actualmte. poseen separando las suertes el expresado rio sin perjuicio delas maderas y tierras utiles para la agricultura pues esta se reducirá á propiedad particular segun el Decreto delas Cortes de España de 4 de Enero de 1813. Siguió la discucion del Dictamen dela Comision de examen de Cuentas que el Ayuntamiento del paso remitió

Correspondientes á los tres ultimos meses del año pasado y
delos tres primeros del presente, se resolbió que con el expre
dictamen se debuelban originales las expresadas Cuentas p.
que formandolas de nuebo reformen los defectos qe. señal
la Comicion, y quedando asi acordado se lebantó la Sesion

Fran.co Xavier Chaves
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

N.o 59.

Sesion Extraordinaria del dia 16 de Julio de 1823, probocada
el Señor Gefe Politico. La que se habrió manifestando el expre
Sr. que habiendo ido á berificar la entrega delos efect
Intereses que tiene á su Cargo Correspondientes á la testamen
ria del finado D. Pedro de la Torre y depositados en la Abili
cion de esta Compañia de orden del Sor. Gobernador D. José
Antonio Vizcarra al apoderado gral. del Albacea testamen
tario de dho finado, y al tiempo de Abrir la puerta d
dha Abilitacion se le presentó el Cabo de la prebencion
quin Torres diciendo que tenia orden de su Alf.z D. Felipe
Go para no permitir por ningun motibo habriese dho Gef
la expresada puerta, y habiendo llamado al Teniente D. d
Caballero para examinar este caso dho oficial le dijo

publicam.te al citado Cabo que no hera esa la orden que se le habia dado y que no Sabia su obligacion con cuya exprecion dijo el Soldado ratificandose que, si, hera la misma orden que le habia dado su Alferez la que referia y mandado llamar el Teniente al citado Alferez se presentó y dijo que hera efectiba la orden que habia dado y que la sostendriá hasta perder la vida, y dicho presidente le dijo que la orden del S.or Comandante Gral habia venido á la Diputacion Prov.l de este Territorio, y que dha Corporacion en virtud de haber reconocido Solemnem.te al Apoderado del Albacea de dho finado, no podia acordar su cumplimiento sin átentar contra la persona y propiedad de un ciudadano, y que bajo este concepto y la responsabilidad de dicho Gefe hiba á sacar los referidos intereses, á esto contestó el Alf.z Griego que de ninguna manera lo permitiria, y que á esta exprecion dió Voz á la Guardia poniendola sobre las armas y dicho S.r en obsequio de la Tranquilidad publica pasó en persona á la guardia de prebencion donde estaba formada la Gua y le dijo al cabo de ella, Salga Vm al frente y habiendole obedecido le dijo á quien reconoce Vm al Governador de la Prov.a ó á un Subalterno de la Compañia Presidial de ella, y el Cabo respondió que al Gobernador de la Prov.a, y tomando la Palabra el Soldado Manuel Segura dijo que no que al que se habia de obedecer hera al Teniente de su Compañia p.r habersele dado á reconocer y á esta voz se fué el mismo Cabo y la Gua entera; y dho Gefe biendose desairado por la fuerza que le debia auxiliar se retiró, y dirigiendose á la habilitacion tomó las llabes y serrando la puerta, por su mano, dijo que ya no habia caso que se retiraran todos; y que este acontecimiento y la beja-

cion hecha á la autoridad ptal de la Provincia y desairad
la Exma Diputacion en su acuerdo y con su responsabil
dad, y que consultaba á su Exa para tomar las providen
cias que fuesen necesarias, y que si son ó no del mom^{to}, y ha
biendose discutido sobradam^{te} se resolbió que no solo heran del
momento si no es que en el acto indicado se debian haber tom
mas activas. El Sor Presidente contestó, q^{e} no teniendo fuerza
que disponer le pareció aumentar el desorden; y S.E. dijo q
estando S.S. como Gefe Politico autorisado sobradam^{te} por el
creto de las Cortes de España de 23 de Junio de 1813, par
que por la ~~que por la~~ quietud publica dictara ordenes a
de las mas Extraordinarias, debia desde luego activar el
remedio necesario a cortar males de tanta trascendencia
esto hará lo que S.E. acordaba, añadiendo que si es posibl
en el termino de 48„ horas se saquen de la Abilitacion
los intereses, repeliendo la fuerza con la fuerza. se leba
tó la Sesion. Tachado que por la no vale„ entre renglones
tomado. V.e

Fran^{co} Xavier Chaves
Pred^{te}

Juan Bautista
Dip^{do} Srio. Vigil

N.º 60.

Sesion del dia 21 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 16. del presente manifestó el Sor. Presidente un oficio del Alferez D.n Felipe Iriego acompañandole varios Documentos que encerraba una cubierta que por su mano rompió dicho oficial segun queda indicado en la sesion de 14. del corriente queriendo dicho Señor presidente que S.E. tubiera conocimiento del contenido de todos los papeles, pidiendo se leyeren en esta sesion por el Sor. Diputado Secretario y haviendose impuesto S.E. de todos los asuntos que comprehendian, acordó que el Sor. Jefe Politico como Governador yntendente de esta Provincia hiciera el uso que le correspondiese de los enunciados papeles que por si mismos deben ya haber circulado, particularm.te el oficio en q.e el señor Com.te [illegible] agrega el recibo de la acta formada p.r la fuerza gral. de la adhesion de esta Provincia al plan de la Casa [illegible] de Veracruz, y deseando S.E. por lo ocurrido en estos dias, y que el contenido de dicho oficio conste en esta Acta se sirviera dicho Sor. Governador dar una Copia á la Secretaria de esta Diputacion para q.e se insertase á continuacion, cuyo tenor á la letra es como sigue: Anoche a las nueve de ella puso en mis manos el Alf.z de la Compañia quedada en [illegible] D. Felipe Iriego el oficio de Vm. numero 1126. de 5. del corriente en que me acompaña testimonio de la acta celebrada en esa Capital el autor del mismo, y por lo qual he visto con la mayor satisfaccion, que a consecuencia de lo que manifesté a V. en orden de 12 de Mayo ultimo con remision de los decretos de que hice merito, se reunieron en esa Capital en virtud de las invitaciones de V. las principales autoridades, Gefes, Ministros Doctrineros y los vecinos de mayor excepcion de su Provincia, y que despues de completamente convencidos de la justicia en que se apoyó la opinion general en favor del convenio Celebrado en Casa Mata se decidieron el mismo y todos los que componian la Junta a abrazar el referido convenio, procediendo en seguida a otorgar el Juramento de sostener los [illegible] de [illegible] de la nacion [illegible] a que tambien pertenece esa Provincia = En el momento mismo y por medio de un Expreso que despaché al alcance del Correo Extraordinario, di cuenta con copia del expresado oficio de V. y de la Acta, al Exmo. Sor. Ministro de la 1a Secretaria de Estado y de Relaciones interiores y exteriores para que eleve la noticia de dichos acontecimientos al supremo poder executivo participandolo tambien para la inteligencia de la Exma. Diputacion Provincial de Durango como muy interesada en la tranquilidad publica: lo que servira de gobierno para su satisfaccion y la de todos los habitantes de esa Provincia en contestacion a su citado Oficio y el numero 1131 de misma fecha relativo al propio asunto, en el concepto de que acepto gustoso las ofertas de su respecto y pronta obediencia a cumplir las ordenes de esta Comandancia General.

El Sor. de Albo manifestó la necesidad que tenia de dos meses de licencia para pasar al Parroa arreglar sus negocios y asi se le concedio.

El Sor. Rubi y Baca se les concedio que puedan pasar a sus Casas despues de la llegada del Correo en el presente mes. Se lebanto la Sesion.

Franco. Xavier Chaves
Presidte.

Juan Bautista Vigil
Dipdo. Srio.

Num.o 63.

Sesion del dia 28 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta de 21. del corriente, manifesto el Sor. Jefe Politico el plan de la Exma. Diputacion Provincial de Durango relatibo ala formacion de un Estado federatibo entre las Provas. de Nueba Vizcaya, Cinaloa Sonora y nuebo Mexico imbitando alas diputaciones provinciales de estas, para que en caso de combenirles, elijan dos Vocales de cada una, para qe. en union de los Militares qe. designe el Sor. Comandte. Gral. concurran ala Villa de Chihuagua a tratar de tan importante negocio

Habiendose impuesto S.E. detenidam.te de quantos ar-
ticulos encierra el citado plan, y delo que convien
la proclama y Carta oficial del Sor. Comant.e Gral
de 16 del corriente, acordó, despues de una larga discusion
que no ocurriendole ningun reparo que poner a dichos pl
proceder ala Eleccion delos dos Vocales que han de concurr
a Chihuagua recayendo dicha Eleccion a pluridad absoluta
de botos en los Señores D. Juan Bautista Vigil y D. Aga
pito Albo, resolbiendo tambien que, respecto á estar ause
te el Sor. Capitan D. Jose Antonio Vizcarra que funge de Gov
Militar y Politico, y no ser posible el demorar la mar
cha delos Señores Vocales hta. el arribo del Señor
Vizcarra, vaya el actual encargado del Gobierno de
la Provincia con la inbestidura de Militar, y que
los tres Señores nombrados esten expeditos para em
prehender la marcha el dia ocho del entrante
Agosto, pasando aviso de esta resolucion por un
extraordinario, al expresado Señor Comandante
General, para que conforme las disposiciones, su
indica con fecha 16 del presente sean necesario arregl
para el efecto. Asi mismo acordó que el vocal m
antiguo de esta Diputacion se reciba del mando Po
litico dela Provincia interin regresa el Sor. Vizcarra

Se impuso S.E. de un oficio del Brigadier D. Anto
Lopez Santa Anna en que le acompaña un plan qu
formó en San Luis cuyo contenido fue del desagrado
de S.E. Se leyó en seguida un oficio de el Ayuntam.to

del paso acusando recibo de los acuerdos de esta Diputacion comunicados en el mes pasado. Se leyó el Soberano Decreto de Convocatoria para nuebo Congreso Constituyente, y enterado Su Exa. de todos los articulos que comprehende y de q. las Diputaciones Provinciales hagan en su respectiba Prov.ª las funciones de Juntas preparatorias, y resolbiendo hacer las prebenciones que combiniesen acordó que todo se circule con la mayor rapidez en los pueblos de la Provincia por el Señor Gefe Politico, quien cuidará de que se le dé el debido cumplimiento como es de sus atribuciones. Se lebantó la Sesion.

Juan Estevan Pino
Presid.te

Juan Bautista
Dip.do Srio. Vigil

Nº 62.

Sesion del dia 30 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la Acta del dia 28 del presente: manifestó el Sor. Presidente una representacion del Presvitero D. Fran.co Ygnacio de Madariaga Cura interino de Tomé quejandose de que el R. P. Ministro Parroco de Belem habia pasado Arbitrariam.te una orden al encargado del mando dela Nueba poblacion de la Casa Colorada paraque aquellos becinos le reconoscieran por Parroco y no al expresado Sor. Cura; y habiendo tomado S. E. en consideracion lo infundado dela orden al expresado Parroco de Belen acordó se pasara la presentacion al R. P. Custodio á efecto de q.e contenga á dicho Ministro advirtiendole q.e debe abstenerse a semejantes procedim.tos bajo el concepto de que debe continuar el Sor. Cura Madariaga como hta. aqui administrando a aquellos becinos hasta tanto el Gov.no Episcopal de Durango resuelba lo que estime combiniente.

Se pre

sentó una diligencia formada por el Ayuntamiento Constitucional de Tome en la que hace constar haber dado posesion señalando terreno, para que exista en poblacion formal la reunion de vecinos que habitaban el manzano, en la parte del rio del Norte conocido p.r la Casa Colorada, y despues de una larga discucion que promobio el Sor. Presidente acausa deq.e dijo que el terreno concedido alos delas manzanas correspondia tanto a Belem como a Tome y habiendose explicado lo exencial dela Cuestion se boto la proposicion resultando la pluralidad por aprobar la posesion dada por el Ayuntam.to de Tome, y asi quedó acordado, salbando su voto el Sor. Chabes. se lebantó la Sesion.

Juan Estevan Pino
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

N.o 63

Sesion Extraordinaria del dia 5 de Septiembre de 1823: 3.o y 2.o

Leida y aprobada la acta del dia 30 del pasado mes de Julio se dio principio ala lectura dela Correspondencia de oficios dirijida por el S.or Gefe Politico a esta Corporacion cuyos documentos son los siguientes: Orden de 26 de Mayo ultimo prebentiba de que las Diputaciones Provinciales ó Ayuntamientos en su caso inform.en al Gov.o sobre desordenes enlas carceles y priciones: Orden de 25 de Junio para que enlas Casas Municipales o de Ayuntam.tos se forme con todos los Decretos ordenes y otros impresos que se han circulado y circularen un Gabinete publico de lectura: Exemplar del nombram.to de Secretario interino de Estado y del Despacho de Justicia y negocios Ecc.os por el Supremo poder Esecutibo al Exmo. S.or D. Pablo dela Llave= Manifiesto q.e S.A.S. hace ala Nacion Mexicana= Un exemplar de la consulta del Adm.or dela Aduana dela Capital sobre recibo en aquella oficina de papel Moneda= Exemplar relatibo alos partes Oficiales que á recibido el Supremo Gobierno de que las Autoridades municipales y oficiales dela Guarnicion de Oaxaca tomaron la abanzada resolucion de separarse desu obediencia= Exemplar del Decreto del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, sobre que los reos sentenciados a los Presidios de Perote y Veracruz pueda el Gobierno destinarlos á otros trabajos publicos= Decreto sobre que se pague en las Aduanas con papel Moneda= Decreto ú orden circular sobre estar vigentes los articulos 1.o y

2º. Sobre libertad de Imprenta= Prebencion que hace el supremo Gobierno sobre el Capcioso plan del Brigadier D. Antº. Lopez Santa Anna hecho en San Luis Potosi= Cuaderno del Plan dela Constitucion Politica dela Nacion Mexicana= Entrada a ocupar el lugar que le correspondia en el Supremo poder Ejecutibo del Exmo. Sor. D. Nicolas Brabo= Circular sobre el nombramto. de Presidente Vice Presidente y secretarios del Soberano Congreso = Un exemplar por el cual se manda se publiqe. de nuebo la ley de 24 de Marzo de 1813. sobre responsabilidad de Empleados publicos quando falten al desempeño de sus oficios= Copia dela orden de 24 de Mayo ultimo relatiba aque las Diputaciones Probinciales, asi como ha hecho la de Mexico, formen un plan de propios y arbitrios para todas las Municipalidades de sus respectibos territorios con arreglo a la localidad, Estado, y necesidades de sus pueblos y habiendose impuesto S.E. de todos estos Documentos, acordo se colocasen en su Archibo para darles el debido cumplimiento.

En seguida se procedio ala lectura dela correspondencia remitida a S.E. por el correo del pasado Julio la cual contiene los documentos siguientes: Un pliego en que la Exma. Diputacion Provincial de Durango remite cincuenta Exemplares del Plan que ha formado sobre federacion delas Provª. de Occidente= Un pliego que encierra Documentos qe. hacen relacion delas contestaciones que entablo D. Pan tiago Abreu con la misma Diputacion de Durango sobre continuar ó no su Marcha para Mexico = Un pliego con quatro Exemplares del manifiesto del General Victoria alos Veracruzanos y la acta sobre el plan del Brigadier Santa Ana = Un oficio del Com.te Gral sobre los bienes de la Testamentaria del finado la Torre = Un pliego del Ayuntam.to de Chihuag.a con dos oficios el 1.º habla sobre Congratularse con S. E. dandole la enorabuena por la parte q.e le toca incimandole que apetece con la Voluntad mas Cincera establecer con S. E. y la Provincia de su mando la mas fraternal Union y correspondencia explicando las causas que le obligan &c. El 2.º manifiesta el concepto formado por dho Y. A. sobre el plan de federacion q.e ha formado la diputacion Provincial de Durango, acompañando adjuntas una Copia del Dictamen que una Comicion nombrada del ceno de dicho Ayuntamiento ha formado sobre la Cuestion de adherirse ó no al citado plan = Un pliego que contiene dos Exemplares de oficio con que el congreso Provincial de Oaxaca da parte de su instalacion al Supremo poder Executivo de la Nacion = Un pliego en que el Ayuntam.to del Paso del Norte reclama se le remitan las cuentas que equibocadam.te ha seguido dha corporacion de los fondos comunes de aquel Pueblo, acompañando por otro oficio una exposicion en que manifiesta resistencia sobre que se señalen propiedades de Terreno alos ganaderos de dicha Jurisdiccion, seg.n lo habia acordado S.E. Y habiendose enterado S.E. de los Documentos referidos acordó diferir el tomar las providencias necesarias p.a su contestacion y demas q.e combenga para la Sesion inmediata y quedando asi resuelto, se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca

Juan Bautista Vigil
Dip.do Srio.

Setiembre 15 1823

En la ciudad de Santa Fee, Capital de la Pro del N.º Mexico a los quince dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres tercero de la independencia y segundo de la libertad; = El Sor. Gefe Politico, en virtud de haberse renovado la Exma. Diputacion Provincial de este territorio, segun lo prebenido por el Articulo 18 de la Convocatoria, citó a los Sres. vocales nombrados por la Junta Electoral de Provincia; a efecto de que tomando posesion de sus destinos y prestando el juramento de estilo, continue la Exma. Diputacion en las tareas que segun sus atribuciones le estan designadas por la ley.

Y por esta Acta. asi se acordó levantandose la sesion a las quatro de la tarde la que firmó dicho Sor. Gefe Politico con el Secretario de la Exma Diputacion. por ser el unico que se hallava presente.

Bartolome Baca

Juan Bautista Vigil
Dipdo. Srio.

En la Ciudad de Santa Fee Capital de la Prov.a del Nuevo Mexico a quince de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres tercero de la Independencia y segundo de la libertad, hallandose congregados en el Salon de las Sesiones de la Exma Diputacion Provincial los Señores D. Antonio Ortiz, D. Pedro Garcia, D.n Mariano de la Peña, D. Franc.co Baca, D. Franc.co Ortiz, D. Pedro Jose Perea y D. Jose Garcia, vocales nombrados por la Junta de Provincia, para la renovacion de dicha Corporacion, segun lo prevenido en el articulo 78 del decreto de Convocatoria. Y presentando los expresados vocales las credenciales de su nombram.tos procedieron a prestar en manos del Sor. Gefe Politico el Juramento de estilo, y concluido este Solemne acto, tomaron sus respectivos asientos los nuevamente electos; y entregando los salientes, a la nueva Diputacion, se retiraron; y el Sor. Presidente dijo que si el Sor. Secretario deberia continuar ó si se nombraria otro removiendo al presente, se convino generalm.te que no combenia q.e fuese otro individuo el Secretario, respecto a la instruccion y conocimientos q.e tenia el Sor. Vigil, y quedando reelecto el expresado Secretario, se pregunto por el Sor. Presidente si se declarava instalada legitimamente la Exma Diputacion Provincial del Nuevo Mejico, respondieron unanimam.te que si y haviendose acordado que con una copia certificada de esta acta se de cuenta al Supremo Poder Ejecutivo para su conocimiento: se levantó la Sesion, y por esta, asi lo acordaron, y firmaron los expresados Señores de

doy fee = Bartolome Baca
Presidente.

Antonio Ortiz   Pedro Garcia

Jose Fran.co Baca   Jose Fran.co Ortiz   Jose Garcia de Mora

Pedro Jose Perea

Juan Bautista
Srio. Vigil

N.o 1.o

Sesion del dia 17 de Sep.re de 1823.

Se dió principio ala de este dia manifestando el Sr. Presidente un oficio contestacion del que dicho Sor. pasó a D. Pedro Armendariz relativo a el Estado en que se halla la provincia, y habiendose impuesto S.E. de su contenido acordó que dicho oficio se pase ala comision que tiene nombrada a su seno p.a que explaye con mas amplitud su dictamen en la materia.

Los Señores Baca y Ortiz (D. Jose Fran.co) hicieron la proposicion siguiente: pedimos que, sin perjuicio de que continuen los destacamentos que ha dispuesto y tiene ya nombrados: el Sor. Gefe Politico para cubrir los puntos mas fronterizos a Nabajo, se arbitre el nombrar Campañas de a ciento cincuenta a docientos hombres para que estos salgan al intemedio de esta Prov.ª y la del Nabajó con termino de quince a beinte dias. admitido a discucion se resolbio que sin perdida de momento se ponga en practica la espresada proposicion, y que este acuerdo se comunique al S.or Gefe Militar para que conferenciando con el S.or Gefe Politico acuerden lo combeniente al efecto se lebanto la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio

~~[illegible]~~ 1.° 30

Sesion del dia 1.° de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 17 del pasado: se dio principio manifestando el S.or Secretario la circular de 24 de el pasado mes de Mayo, prebentiba de que las Diputaciones Provinciales, asi como lo ha hecho la de Mexico, formen un plan reglamentario de propios y arbitrios para que sirba de crear fondos en el distrito de toda la Provincia del mando de cada Diputacion. se resolbio nombrar en Comision D. Antonio, y D. Jose Fran.co Ortiz, y D. Pedro Pino para que formando un reglam.to extencibo, lo presenten a S. E. para discutir uno por uno delos Articulos deque se componga y conla aprobacion de S.E. pase al Supremo Gobierno— para la afirmatiba, ó negatiba que abien tenga la representacion Nacional.

Se dió cuenta con un oficio del Alcalde Constitucional de esta Capital diciendo que en virtud del Reglam.to que formó S.E. de arbitrios interinos para fondos publicos ha impuesto las multas correspondientes alos morosos; y que por esta causa el Sor. Gefe Politico actual le previno evitase la recaudacion delas impuestas; y habiendose impuesto S.E. delos motibos que tubo dicho Gefe para suspender la recaudacion de dichas multas, acordó se conteste a dicho Alcalde aclarandole el sentido genuino del mismo Art.o que consulta.

Se leyeron por el Sr. Secretario dos pliegos que por el Correo ordinario le fueron dirigidos a S.E.— El 1.o de San Luis Potosí relatibo ala idea que se dá por medio dela imprenta dela opresion de aquella Provincia por el Brigadier Santana. El 2.o consta de un oficio del Gral. D. Nicolas Brabo acompañando diez exemplares del manifiesto que hace alas Provincias dela Nacion Mexicana en favor dela tranquilidad de todos los pueblos que la componen para que mejor se constituya: y habiendose impuesto S.E. de ambos Documentos acordó q.e del papel remitido de S. Luis se repartan dos exemplares alos Sres. vocales de esta Corporacion y se coloque uno en el archibo de ella, haciendo lo mismo con uno de los del Gral. Brabo y que los nueve restantes se circulen por conducto del Sor. Gefe Politico alos ayuntamientos dela Provincia. Selebanto la Sesion.

Bartolomé Bacoff

Juan Baut.a [illegible]
Srio.

Nº 15.

Sesion del dia 15. de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 1º del corr.te se dió principio ala de este dia presentando la Comision el dictamen sobre formacion de un plan Reglamentario para todas las Municipalidades de los pueblos que componen esta Provincia, segun lo prevenido por el Soberano Congreso en Decreto de 14. de Mayo del presente año: y habiendo tenido por muy dignas de reparo las objeciones que para suspender por ahora la formacion de dicho plan ha manifestado la Comision, se acordó, despues de una larga discucion, que se dé cuenta al Supremo Govierno con el expresado dictamen manifestando esta Diputacion en el oficio de remision la duda que le ocurre de si, á pesar de estar prestando alos habitantes de esta Provincia un servicio continuo y a sus expensas, se pueda formar el expresado plan de propios y arbitrios sin uniformarse con las demas Provincias, pues sin este requisito debe resultar, qualesquiera arbitrio que se proponga, en perjuicio de sus comitentes &c.

Se procedió en seguida ala lectura dela Correspondencia que para circularse en la Prov.ª remitió el Sor. Gefe Politico con oficio de 2 del corriente siendo la 1.ª una Copia del Decreto de 16. de Mayo ultimo con un ejemplar dela orden Circular de 9.

de expuesto Exmo. S.or D.n [illegible], de hacer relacion
las dos referidas Soberanas disposiciones, de fincas
y venta delos creditos activos pertenecientes ala ex
tinguida Inquisicion y alas demas temporalidades. La
2.a sobre prohibicion del uso de insignias extrangeras
en este suelo. La tercera declarando q.e los Militares
para ser electores secundarios, no necesitan la residen-
cia que exige el art.o 93. dela ley de Convocatoria.
4.o Un ejemplar del Soberano Decreto por el cual ha
resuelto, a propuesta del Supremo poder ejecutivo, q.e
puedan los Sargentos libremente dedicarse alos objetos
que les sean Combenientes separandose del Serv.o
como asimismo los Cabos primeros, que [illegible]
su tiempo reciban diez pesos de gratificacion. 5.o
Un exemplar de la Constitucion delos Estados Uni-
dos dela America del Norte reimpresa de orden
del Supremo Gobierno dela Nacion mexicana.
6.o Sobre libertad alos bienes que fueron vincula-
dos a virtud dela Ley de 1820. 7.o sobre que en caso
de Vacantes que hayan de proveerse cuiden los dire-
ctores generales, Juntas de Rentas, Tribunales y de-
mas Jefes de Oficinas de dirigir ala respectiva
Diputacion Provincial las solicitudes de los
aspirantes. 8.o Sobre que el Gobierno cuide de
que se labren nuebas matrices para substitucion
alas que hoy sirben alas monedas de oro, plata
y cobre, 9. resolucion del Soberano Congreso so-
bre renovacion de uno o mas Jueces del tri-
bunal dela misma Asamblea Nacional; la

jeron únicam.te al Juram.to dela Ley.

El Sor. Gefe Politico manifestó dos oficios del Alcalde de Jemes, y otro del de la Laguna, ambos tratan de haber benido los Nabajoes à dho punto solicitando à nombre de su Nacion la paz con esta Prov.a y habiendose impuesto S.E. delos expresados oficios y teniendo en consideracion lo delicado del asumpto, resolbio manifestar a dicho Gefe que sin perjuicio deque S.S. tome las medidas que crea oportunas y del momento interin se convoca ala Provincia, se citen al efecto à un Alcalde dos regidores y el Procurador Sindico de cada Ayuntam.to dela misma para q.e en Junta gral. que deberá estar reunida para el 21. del corriente alas 8. dela mañana, con presencia delo que exponga el Sor Gefe Militar se trate con la mas detenida reflexion sobre dar la paz o continuar la guerra ala desagradecida e inconstante tribu de Nabajo. Y quedando asi acordado se lebantó la sesion.

Bartolome Baca

Juan Bautista Vigil

Nº 004º

Sesion del dia 21. de Octubre de 1823.

En el salon de las Sesiones de S.E. alas ocho de la mañana hallandose reunida la Exmā. Diputacion Provincial mandó S.E. que entracen atomar haciento los Señores Alcaldes Regidores y Sindicos procuradores de los Ayuntamtos. dela Provincia, y estando todos reunidos se procedio ala lectura de la acta del dia 15. del presente mes que dió motibo ala probocacion de esta Junta, y habiendose enterado la Junta referida del contenido de la referida acta y de la Conversacion que dio el Sor. Capitan D. Jose Antonio Vizcarra que funge de Gefe Militar en esta Provincia; se procedio apreguntar pr. el Sor. Presidente que dijeran cada uno de por si aq. se inclinaban si ala paz ó ala guerra: y habiendo concluido de manifestar su pareser afavor de la paz y las objeciones q. pucieron los Alcaldes de la Cañada y Abiquiu, y un regidor del Ayuntamto. del Bado, que opinaron q. combenia la guerra; habiendo oido S.E. los motibos que expucieron los que hablaron en favor de la paz: S.E. resolbio que debiendo siempre amarse la paz por los motibos de humanidad a que da lugar la obcerbancia de nuestra Religion, y tambien para dar una tregua prudente, para beer si son ó no legales las pases q. proponen y quieren los Nabajoes, y en caso de no cumplir con los trados sobre q. se forme la paz, en ese acto la Milma Provincia, en su defecto, ocurrirá ala defensa aunque sea haciendo los Sacrificios mas dolorosos que le sean mas a proposito en honor de las vidas y bienes de sus habitantes.

El Sor. Gefe Politico dijo que sin embargo de Considerar á S.E. autorizado sobradamte. para resolver sobre todos los asuntos concernientes al bien y prosperidad dela Prova., pedia que para hacer los tratados de paz con la Nacion Nabajo se nombrase por la presente Junta la persona ó personas q. le pareciese mas aproposito y mereciere la Confianza dela Prova. p.a el efecto: digeron todos unanimes que ala persona que diputaban para el objeto es el actual Gefe Politico respecto alos Conocimientos y credito q. tiene con aquella Nacion, y conviniendo Su Exa. con la voluntad delos Concurrentes resolbió que se constase en la presente acta: Y habiendo admitido el Sor. Gefe Politico la ampliacion de facultades para celebrar los tratados de paz con la Nacion Nabajo, propuso que la Remonta que en tiempo de Guerra se ha llebado esta Nacion quedase libre para la venta de ellas por los mismos indios Nabajos las restricciones que deje dicho Gefe en obio de perjuicios que se han experimentado anteriormente: Y habiendo manifestado los Señores que componen la presente Junta las razones de Dhas. en pro y en contra, pidieron que se resolbiera en Unanimidad que convenia admitirse la proposicion respecto alos obstaculos que se pueden prevenir por aquella Nacion negandoles esta amplitud, y quedando asi acordado se lebanto la sesion. firmando esta acta todos los que concurrieron con S.E. o que doy fee.

Bartolome Baca
Precid.te

Jose Fran.co Baca
Jose Fran.co Ortiz
Pedro Jose Perea
Jose Garcia dela Mora
Pedro Bautp.ta Pino
Jose Ant.o Chaves
Juan Bautista Vigil
Srio.

Jose Miguel Baca
Antonio Garcia
Salvador Garcia
Santiago Montoya
Mateo Garcia
Jacinto San
Vigil
Juan Bap.ta Gutierres
Juan Ant.o Garcia
Juan Ant.o Lobato
Jose Baca
Vicente Sotoya +
Ant.o Jose Chaves +

Man.l Ant.o C Baca

Doy fee de las firmas q. anteceden.

Juan Bautista Vigil
Srio.

N.° ~~00~~ 5.°

Sesion Extraordinaria del dia 15 de Nobiembre de 1823.

Se dió principio ala de este dia, leyendose un oficio del Sor. Diputado en Cortes con el cual debuelbe la Copia del Dictamen y solicitud sobre exôneracion de esta Prov.a del Dro. de Alcabalas por el tiempo de diez años: se mandó archivar.

En seguida se leyeron, un oficio del Ministerio dela primera Secretaria de Estado que con fecha 8. del presente le transcribe, aesta Diputacion, el Sor Gefe Politico, sobre que se forme por esta Corporacion ala posible brebedad una noticia de si está establecida su Secretaria, conque numero de oficiales, que sueldos gozan, que cantidad se imbierte mensalm.te y que fondos sufren esta erogacion: se acordó, que con presencia delos antecedentes se forme la noticia que pide p.r dho. Ministerio el Supremo poder ejecutivo. y se impuso S.E. del oficio del S.r Intend.te de Durango reclamo el reintegro de un mil pesos q.e se le han dado por aquellas Cajas y en Calidad de Suplemento al Sor Diputado en Cortes para su translacion a esta Provincia: se resolvio que copiandose la orden de 29. de Enero ultimo, que sobre pago de Dietas al representante p.r esta Prov.a en la Tesoreria Gral. remitió aesta Diputacion el Ministerio de Guerra y Marina, se remita adho. Sor Intend.te acompañada de una Libranza delos un mil pesos que con los requisitos de Estilo dará el Avilitado de esta Compañia aquien en Semillas se han entregado algunas cantidades para Cubrir las dietas del Representante que ya se suponen pagadas enla Tesoreria Gral. de Mexico.

Asi mismo se impuso S.E. dela solicitud del Ayuntamiento de Taos, aspirando aq. se le de el titulo de Villa ala expresada Jurisdiccion que hasta ahora lo ha tenido de Pueblo ó Mision de Naturales. se resolvio se conteste adha. Corporacion proceda aformar el expediente de Estilo para solicitar del Soverano Congreso el titulo de Villa para dicho Pueblo, dirijiendose por esta Diputacion con el correspondiente informe.

El Sor. Presidente manifestó un oficio del Alcalde de 1a. Elecn. de esta Capital hablando del reclamo que hace el Sor. Comte. Militar sobre falta de Semillas para racionar ala Tropa. se resolbio que por lo pronto se pase oficio a las Jurisdicciones delos Ayuntamientos dela Cañada, Cochiti, y Bado de Pecos, para que ala posible brebedad dispongan el transporte del grano que hay colectado en sus distritos; sin perjuicio de que el Sor. Gefe Politico dicte las probidencias necesarias á efecto á que se berifique, sin perdida de tiempo, el acarreto de las Semillas Colectadas en el rio abajo. y quedando asi acordado se lebantó la sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista
Vigil

N.o 6.o

En la Ciudad de Santa Fee Capital de la Prov.a del Nuebo Mexico alos diez y siete dias del mes de diciembre de Mil ochocientos Veinte y tres: 3.o y 2.o Reunidos los Diputados de Prov.a D. Ant.o ortiz, D. Jose Garcia D. Pedro Bautista Pino y D. Matias ortiz, con los quatro individuos del Ayuntam.to que lo fueron D. Juan Garcia, D. Vicente sena, D Fran.co de Paula ortiz y D.n Ramon Abreu; y en virtud de lo prebenido en el Articulo 5.o del soberano Decreto de 11. de Julio del presente año, procedieron a nombrar el num.o que falta p.a completar los individuos que segun designa la Constitucion Española, que rige interinam.te, debe tener la Exma. Junta de Provincia; y a pluralidad absoluta de Votos salieron Electos: El Sor. cura D. Juan Tomas Terrazas. El coronel delas Milicias Nacionales Dn. Juan Esteban Pino y El Teniente coronel delas mismas D. Juan Rafael ortiz, Acto continuo se publicaron los nombram.tos resolbiendose se sitasen a la sesion publica provocada por el Sor. Gefe Politico alas Quatro dela tarde de este dia alos nuebam.te Electos: y quedando Asi acordado Se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio.

Nº (~~00~~) 7.º

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1823. por la noche.

Leida y aprobada la Sesion del dia 15 de Novre y tomando asiento, en esta Corporacion, los Sres D. Juan Tomas Terrazas, D. Juan Esteban Pino, y D. Juan Rafael ortiz que se presentaron como sus vocales, se dió principio ala de este dia manifestando el Sor Gefe Politico, su Presidente, varios Documentos relatibos alos pasos q. habia dado en la comision que le confirió la Provincia para selebrar la paz con la Tribu Navajo que la solicitó, expresando dicho Sor Presidte que el manifestar dichos Documtos solo hera con el objeto de dar una satisfaccion a S.E. del resultado de dha comision: y enterado S.E. de todos los pormenores que comprehenden, manifestó serle del mayor agrado, dandole las gracias adho Gefe por la prudencia y tino conque se manejó en tan interesante asumpto, que desempeñó con actibidad hasta donde las circunstancias selo permitieron; y que los expresados Documtos sele debuelvan para q. de ellos haga el uso que le combenga.

El Sor Presidente pidio se sirviese S.E. resolber que por su Secretaria sele facilitase copia del primer parrafo de esta Acta, y de todo el contenido dela del 21 de octubre ultimo, y asi se le concedio.

En seguida se prosedio ala lectura delos Documentos Siguientes: Un oficio del Sor. Diputado a Cortes, D. Rafael Alarid, en que con la mayor energia manifiesta haber recibido el Poder que los Electores Secundarios de esta Provincia otorgaron asu favor el dia 7. del pasado mes de Septiembre. pidiendo al mismo tiempo sele auxilie por esta diputacion con las instrucciones necesarias al desempeño delas Altas funciones aque se haya constituido. Se leyó una proclama que el Exmo. Sor Vitoria hace alos individuos del Exercito, y la Exposicion que hace el Sor. Medina de su conducta en el tiempo que estubo asu Cargo el Ministerio de Hacienda. Se resolbio que al Sor. Diputado sele conteste que S.E. ha oido con agrado el contenido de su apreciable oficio y que lo antes posible sele facilitaran quantos conocimientos pide y necesita.

Siguio la discucion, que esta pendiente hace algun tiempo, sobre instruir al representante por esta Provincia dela Clace de Govierno aque se inclinaba la misma; y despues de una larga y no interrumpida discucion se resolbio se diga al Sor. Diputado actual que esta Provincia se inclina aque el Estado Mexicano se constituya baxo un Sistema de Gobierno popular sostenido enlas bases de una sólida y bien combinada republi-

ca federal, ó ~~central~~, como q.e parere comben~~ga~~te al bien gral. de esta America Septentrional. y quedando asi Acordado se lebantó la Sesion:
ó Central, tachado no vale:

Bartolome Baca

Juan Bautista Vigil
Srio.

N.º 8.º

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1823.

Leida y aprobada la Acta del diez y nueve del presente se abrió la de este dia leyendose tercera vez el Oficio que el Exmo. Sor. Ministro de Estado pasa al Sor. Gefe Politico superior de esta Provincia que comunicandolo a esta diputacion; S.E. disponga el Reintegro de la cantidad de dos mil trecientos cincuenta y cuatro pesos con q.e la Tesoreria gral. de Mexico auxilio alos Señores D.n Fran.co Perez Serrano y Aguirre y D. Francisco Rivas como representantes por esta Provincia: y haciendose por varios Sres. Vocales obseciones que llamaron la atencion de S.E. se suspendio la discucion sobre si combenia ono satisfacer dietas aun representante que desconocia, cual hera el Sor. Rivas y que con respecto alo Subministrado al Sor. Serrano necesitaba S.E. tener ala Vista las cuentas que ha fixado dicho Sor., para su confrontacion: se resolbio que una Comicion pasase ala Casa habitacion de dicho representante y se le pida anombre de S.E. se sirba instruirle delas cuentas que de Cargo y Data ha seguido.

Se dió cuenta con dos oficios delos Señores Gefes Politico y Militar, de conversaciones que ambos tubieron sobre ciento cuarenta y siete fanegas de maiz que el Diezmero de esta Provincia facilitó en calidad de Reintegro para racionar ala Expedicion que salió á Campaña contra la Nacion Navajo: se resolbió que delas Semillas colectadas para pago de las dietas al Sor. Diputado disponga el Sor. Gefe Politico se le satisfagan al Reclamante, el nº de fanegas de grano que reclama, eligiendo el punto donde sean entregadas.

El Sor. Presidente manifestó una Solicitud de D. Juan Esteban Pino reducida aque se le señale, mercene, y Documente, en Debida forma, un terreno Capaz para Criadero de ganado mayor, menor, y cavallada; haciendo en el referido terreno una lavor como lo permitan sus aguas y localidad, pidiendo se le señalen por linderos en el expresado sitio, que deberá tener el titulo de Hacienda de San Juan Bautista del Ojito del Rio delas Gallinas, los puntos siguientes: Por el Norte las mohoneras del sitio de D. Antonio Ortiz, y la Mesa del Aguage dela Yegua: Por el Sur el rio de Pecos: Por el oriente la Mesa de pajarito: y por el poniente la punta dla mesa dlos Chupaines: Admitido adiscucion y despues dhaber hecho varias refleciones los Sres. D. Antonio ortiz y D. Pedro Garcia se resolbio que sin mas demora sele conceda al referido Dn Juan Esteban Pino el sitio que solicita, pues dla preocupacion d no señalar propiedades en los terrenos comunes resultaba todo ó la mayor parte del retraso dla agricultura é industria d esta provincia, y que para que dicha concecion no carezca de ningun requicito, acordó esta Diputacion que por su Secretaria sele den las constancias que lo acrediten como apropietario de aquel terreno, en el que deberá dho. Sor. Pino poner formales mohoneras que hagan señal d sus tierras propias Concediendoselas a Nombre del Supremo Govierno dla Nacion Mexicana, y como d ciudadano que esta en todo el exercicio sus derechos, sin que por falta d requisito que en su solicitud no se exprese, deje d reconocerle en esta Prova. por legitimo dueño del Terreno que sele ha concedido; advirtiendo que S. E. ha visto con la mayor deferencia la expresada solicitud. con lo que selebanto la Sesion.

Bartolome Baca
Prendte.

Juan Bautista Vigil
Srio.

Nº 9.

Sesion del dia 20 de Dizre. por la Noche.

Leida la acta dela mañana de este dia fue aprovada, habiendose la presente SS.on con presentar la Comision, que pasó a tratar con el Sor. Diputado Saliente las Cuentas que dicho Sor. seha formado Sobre Cargo y Data delas cantidades que ha recibido en cuenta del viatico y Dietas que le corresponden como atal representante, y habiendose examinado detenidamente, se halló, que se le restan aun, Quatro mil treinta y cuatro pesos, dos reales ocho granos; Que delos dos mil seiscientos Cincuenta y dos pesos con que las Casas de Mexico y Durango Auxiliaron adho Sor. y que S.E. con los ochocientos setenta y dos pesos que se tomaron del fielato de tabacos de esta capital y tesoreria de Chihuahua habia resuelto reintegrar en Semillas y demas efectos utiles al consumo dela Compañia Presidial de esta Ciudad, en atencion aque por la Tesoreria general de Mexico sele debió haber Satisfecho adho representante el total aque ascendieren sus Dietas; Se resolbió que pasando en Data la Cantidad de un mil trescientos diez pesos siete reales nueve granos que la Provincia tiene en deposito enla casa de Chihuahua sea rebatible esta cantidad para que se verifique con ella el reintegro delos dos mil quinientos veinte y quatro pesos que se restan ala hacienda Nacional; Sin Contar con los Setecientos dos pesos que percibió en Mexico el que se llamó Suplente, cuya deuda no está en el caso de reconocer la Provincia del Nuevo Mexico á causa de no haber depositado libremente su confianza en aquel individuo ni haberle otorgado poder alguno al efecto.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio.

N.o 9.

Sesion del dia 8. de Enero de 1824

Leida y aprobada la Acta de la noche del dia 20. del pasado Diciembre, se procedio á la lectura del oficio que con fecha de 21. de Septiembre ultimo dirigió a esta Diputacion el actual Diputado á Cortes, y la Contestacion que se le dió en 19. de Diciembre proximo pasado, y en vista de hallarse esta Corporacion comprometida á remitirle, sin perdida de tiempo, á dicho Representante las instrucciones que se Juzgen necesarias en el actual Estado dela Nacion y circunstancias criticas de Constituir ala misma; manifestandole al mismo tiempo las necesidades dla Provincia, indicandole los remedios, que se crean adaptables a su reparo, p. el bien y prosperidad dla misma provincia. Asi mismo que se le remitan los planes Topograficos, y relaciones bastantes a recordarle los conocimientos que, por el largo periodo de Años que hace q. falta de esta Pro. dicho representante, ya tiene remotos. Se resolbio que para el mejor acierto, y no escasearle a dho. Sor. Diputado las noticias que con tanta ingenuidad solicita, se nombren dos comiciones la primera para que forme una minuta dlas instrucciones que se le deben remitir al citado representante explanando esta en un preliminar los motibos que le han mobido aproyectar los articulos de dichas instrucciones, manifestando con razones de congruencia las necesidades de la Provincia, y al mismo tiempo el modo de remediarlas; para cuyo delicado asumpto se nombraron alos Sres. Garcia (D. Pedro) y Perea: Nombraron alos Sres. Baca, y Ortiz (D. Jose Francisco) para que formen los planes Topograficos ó discripcion dla Provincia, agregando, en notas, el estado actual de sus establecimientos publicos, industria, lavor y comercio; manifestando las trabas que se oponen a su progreso y mejoras, para cuyo mejor desempeño se le facilitará una Copia delos parrafos de dicho oficio, que hacen relacion a su encargo. Acontinuacion se nombró a D. Antonio Ortiz para que reconociendo las Listas, que remitan las Jurisdicciones delo Colectado para pago de dietas al Sor. Diputado que concluyó, forme Cuentas del ingreso total, y asi las pase a S.E. para su aprobacion; asimismo queda dicho Sor. encargado de satisfacer a dho. ex-Diputado la Cantidad q. de Cuenta de viaticos y Dietas le resta la Provincia; y asi mismo facilitará a esta Secretaria los necesarios para gastos de papel, portes de Cartas, y escribiente a razon de quince ps. mensuales, llebando de todo una Cuenta exâcta con arreglo de Documentos fehacientes. y quedando así acordado se lebantó la Sesion: despues de haverse impuesto S.E. de las circulares que le remitió el Sor. Gefe Politico.

Bartolome Baca
Pres.te

Juan Bautista
Sec. Vigil

Nº 10.

Sesion del dia 9. de Enero de 1824.

Leida y aprobada la Acta del dia de ayer, se presentaron por el Sor. Ortiz (D. Antonio) las cuentas que ha formado el Avilitado dela Compañia Presidial de esta Capital, con el resumen delas Cantidades que en Semilla y Dinero sele han entregado en cuenta delo Suministrado enlas Casas de Mesico, Durango y Chihuagua al Sor. Diputado que concluyó, y con respecto haber salido en descubierto la expresada Compañia, se resolvio: que se suspenda el entregar adicha Avilitacion ninguna Cantidad de Dinero, grano &c. y que el expresado Comicionado reclame la total Conclucion delа qüenta liquida de lo q. se a entregado con arreglo alos Documentos de su origen, para que en su Vista se les de la aprobacion que sea combeniente: Se acordó igualmte. que por conducto del Ministerio Correspondiente se trate de oficio la escusa de Satisfacer al Sor. Ribas los setecientos dos pesos que por suplente se le han accignado.

En seguida se presentó una Solicitud de Dn Santiago Hibarri pidiendo tierras en el rio delas Gallinas para pasteo de sus animales, y habiendo expresado los Sres. Ortiz y Baca q. la solicitud comprehendia parte del terreno de D. Antº Ortiz y la mayor de D. Juan Pino—

se resolbió se le diga al interesado que solicite y registre terreno que esté baldió y no corresponda á sugeto determinado y quedando asi acordado selevantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio.

N. 11

Sesion del dia 11. de Enero de 1824.

Leida y aprobada la Sesion del dia anterior se dió principio ala de este dia manifestando el Sor. Presidente un oficio del Sor. Comte. Militar relativo aque se le diga si delos Arbitrios ó Ramos que tenga la Provincia se le suministra ala Compañia Presidial de esta Capital las semillas necesarias para su subsistencia y la de sus familias, designando para el pago de estas ocurrir ala Casa en donde el Gobierno declare deba, la expresada Compañia, percibir sus haveres: Admitido adiscucion, despues de haver manifestado el Sor. Presidente lo sensible que le hera elqe. unos Benemeritos Soldados que han sufrido tantas privaciones se bean reducidos, al ultima indigencia y miseria, sobre cuyas reflexiones hablaron largamte. los Sres. Vocales, y considerando detenidamte. S.E. que siendo su resolucion violenta, si queria darla en el acto, podria perjudicar alos individuos aquienes deseaba auxiliar, ó ala misma provincia sobre quien gravitan pesos ya insoportables, con cuyo motibo, y el de que los Sres. Vocales meditacen con calma tan delicado asunto se suspendió la discucion hasta el dia de mañana, con el objeto de que los referidos Vocales mediten los arbitrios adaptables para facilitar el socorro indicado quedando pendiente la discucion se levantó la sesion. Continuandola discucion el Dia de ayer, haviendo Manifestado todos y cada uno delos Sres. Vocales la impocibilidad de arbitrios para socorrer ala Compañia, se resolvió por unanimidad de Sufragios que el Sor. Presidente como Gefe Politico Conteste al Militar, que S. E. vé con el Mayor dolor las escaces que padece la digna tropa de su mando pero al mismo tiempo no está en la Orbita de sus atribuciones pensionar alos pueblos de esta Provincia, q. quizá, y sin quizá, estan padeciendo iguales pribaciones; y que S. E. solicitará el remedio de mal tan grabe, representando al Supremo Govierno, y proponiendo los arbitrios que sea adaptables ala enmienda y reparo de daño tan lastimoso que por lo pronto. no se puede: no se puede reparar.

Se resolbió, en seguida, que el Sor. Secretario forme minuta de una exposicion proponiendo al Supremo Govierno a nombre de esta Diputacion el unico arbitrio que hay en esta Provincia para subvenir alas necesidades de esta tropa. Que ala Diputacion Provincial de Chihuahua sele remitan p.a su aprobacion las Ctas. que el Ayun tamiento dla Cabezera delos Pueblos del Paso para acuo del Nuebo Mejico con tal objeto. con lo que se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca

Juan Bautista Vigil

N.º 12.

Sesion del dia 13 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta anterior; se presentó por el Sor. Secretario la minuta de felicitacion, que se le habia encargado formar, para dirigirla al Soberano Congreso la cual fue aprobada acordandose se dirija en el correo inmediato ala Soberania Nacional por conducto delos Exmos. Señores Secretarios. Se preguntó alas comiciones nombradas en la sesion del dia 8 del Corriente para formar las instrucciones y plan Topografico q. se deben remitir al actual representante

por esta Provincia y dijeron estaban trabajando
con empeño. y No habiendo mas asuntos que tra-
tar en la presente. se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista
Srio. Vigil

Num.o 13.

Sesion del dia 15 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la Acta del dia trece del Corriente; dió cuenta el Secretario con un oficio del comandante Militar interino, Capitan D. Jose Antonio Vizcarra invitando de estar expedito amarcharse para el Pueblo de Jemez con el objeto de verificar el tratado de paz que tiene pendiente con la Nacion Navajo. Se resolvio, despues de Leida la Acta del dia 21. de octub.e ultimo, nombrar una Comicion para que esta expuciese lo que sobre la Solicitud del expresado Comandante conviniese contestarle, para cuyoefecto se nombraron alos Señores Ortiz (D. Antº) y Pino. En seguida se dió cuenta con un oficio del Alcalde de 1ª Eleccion de esta Capital consultando varias dudas y manifestando los obstaculos que presentaban para su debido cumplimto los articulos del Reglamto. de 4 de Enero del año pp.do sobre la recaudacion de arbitrios interinos para fondos publicos. se resolbió que sobre las sitadas dudas se conteste al referido alcde lo siguiente. 1ª Que todo indibiduo que entre ala Carcel cualesquiera que sea el tiempo que allí permanezca se le debe cobrar el peso del carcelage 2ª Que el dro. de quatro pesos impuesto alas Chusas quede adireccion del alcde quien se arreglará al tiempo y circulacion mas ó menos de numerario: 3ª Que igual metodo guarde con los titiriteros; quedando vigente lo impuesto en la instruccion alas maromas: 4ª Que sele admitirán en data los gastos indispensables que ajuicio del Ayuntamto necesite para el desempeño de sus funciones arreglandose para la composicion de Casas consistoriales alo que previenen las leyes vigentes: 5ª Que la licencia del juego de Canuto sea dada por los mismos dos reales que dan los otros bailes con solo la condicion que donde quiera que sea esta diversion no falte un Celador tanto para ebitar algun desorden como para que no se permitan alos hijos de familia ó dom

tico, sugetos ala patria potestad. 6.a Que los Al-
caldes pongan el mayor Cuidado en Castigar alos
ladrones que benden ganados mayores y menores,
é igualm.te asus complices los compradores, impo
niendo aestos, la multa de dos pesos, y la prision
que segun la calidad del robo le gradue de me
recida el Alcalde que conosca de la Causa des-
tinando alos primeros, alas Casas de Correccion ú
Obrages destinados atal objeto. 7.o Que interin
haiga escases de numerario, y segun las propor
ciones del sugeto sobre quien recaigan las penas
pecuniarias, pueda el Alcalde tomar efectos del
pais con la precaucion de elegir aquellos que
sean utiles para cubrir los gastos precisos del
Ayuntamiento y que no entorpezcan, por su
mala Calidad ó subido presio, la enagenacion
que es de desearse para que engrose el fondo,
aque pertenecen: Que al Alcalde de Santa Fee en
contestacion ala consulta que hace en su oficio
de este dia se le comunique lo resuelto por esta
diputacion, y que la misma resolucion se pase
al Sor. Gefe Politico para que la circule alos
demas Alcaldes de la Prov.a y quedando asi acordado
se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio.

Nº 14.

Sesion del dia 17. de Enero de 1824.

Leida y aprobada la Acta del dia 15. del corriente se dio principio ala de este dia presentando la Comision su Dictamen sobre instrucciones que pide el Comandante Militar para Consumar el tratado de paces que tiene pendiente con la Nacion Nabajó: admitido adiciones se resolvio que no se pueden dar las expresadas instrucciones al referido Comandante Militar á Causa de que S.E. en Junta Gral. de individuos de las Corporaciones de esta Provincia Comisionó al Sor. Gefe Politico para el efecto de que se trata y que lo unico que S.E. pueda hacer en el caso es Concertar adicho Gefe que unido con el Sor. Comicionado acuerden ambos lo que mejor combenga ala Provincia baxo cuyo cargo S.E. aprobará lo que ambos Gefes acordaren con el cuerpo de aquella Tribu. El Sor. Cura de esta Capital Presvo. D. Juan Tomas Terrazas presento una exposicion sobre los diezmos de esta Provincia y a nombre de toda ella; y S.E. teniendola por Justa y fundada resolbio dirigirla al acompañada de un oficio, al representante de esta Provincia a efecto de que S.S. represente al Soberano Congreso para que tomandolo S. Sob.a en consideracion resuelba lo que estime de Justicia.

Se manifestó por el Sor. Secretario el Borrador de las contestaciones de oficios dirigidas para el Exmo. Sor. Ministro de Estado Diputado a Cortes y Diputacion Provincial de Chihuagua, y estando arregladas a los acuerdos de la materia quedaron aprobadas, y se lebantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista Vigil
Srio.

Sesion del dia 13 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la Acta del dia 17 del pasado Enero. se dio cuenta con un oficio dela Exma. Diputacion Provl. de Chihuagua con el q.e acompaña Exemplares delas instrucciones que remitio a sus Diputados a Cortes en el mes de Octubre ultimo. Se resolbio que se conteste de enterado. Se procedio ala lectura delas Circulares que el Sor. Gefe Politico pasa a esta Diputacion con oficio de 1º del corriente y S.E. quedo enterado delos siguientes: 1º circular sobre la declaracion dela forma de Govierno que ha adoptado la Nacion por sus representantes con las prevenciones que hace el Supremo poder Executivo y calma hta. la publicacion dela Acta que se seguia discutiendo: 2º Que hta. primero de Enero no pueden estar corrientes los nuevos Sellos. 3º El Exmo. Sor. Ministro de Estado y de Relaciones habisa de haberse recivido en aquel Ministerio el Dictamen dela Comision de esta Diputacion sobre propios y Arbitrios. 4º Sobre resolucion del Soberano Congreso para el pago de Dietas delos Sres. Diputados que

se aquejan de aquella falta. 5º resolucion del Su-
premo poder Executivo para que los despachos
y Ordenes de retiro y pensiones Militares las
recojan los Intendentes de las Tesorerias respecti-
vas. 6º resolucion sobre la Consulta que hizo
al Soberano Congreso el Gefe Politico de Tlaxcala
sobre que los oficiales de la Milicia civica que
por las nuevas Elecciones han dejado de serlo
y por no comprehenderlos el art. 1º del Regla-
mto. quedan Sugetos al Servicio Nacional
ó pecuniario. 7. Invitacion á los Savios de la
Nacion afin de por escrito comuniquen
ala Comision encargada de formar la planta
de Constitucion las noticias reflexiones y proye-
ctos &c. 8. Un Exemplar de la memoria que el
Exmo. Sor. Srio. de Justicia y Negocios Eccos.
presentó al Soberano Congreso concerniente so-
bre los Ramos de su Ministerio. 9. otro Exem-
plar de la que presentó el Exmo Sor. Mintro.
de Guerra y Marina. se resolvio se contestase
acusando el recibo de Estilo.

Se dió cuenta en seguida con una
representacion del Sindico procurador del Bado
de pecez que remite á esta Diputacion el Alc.
de aquel Ayuntamto. haciendo reclamo de ser
preferidos los habitantes del Bado á aquel

terreno, y manifestando que S.E. ha dado aquel sitio al Ciudadano Juan Esteban Pino ignorando los perjuicios que originaba ala Provincia y dando terreno que comprehende la Merced del Bado. se resolbio que se diga al referido Alcalde que remita la Merced del Bado y demas Documentos que garanticen la preferencia que sobre los terrenos Baldios tienen aquellos habitantes, para en su vista resolber lo conveniente.

El Sor. Ortiz propuso que si V.E. tenia a vien lo exonerase dela Comicion de entender en el pago de Dietas restantes al Sor. Diputado Saliente, respecto aque se hallaba entorpecido este negocio. El Sor. Gracia. dijo que hasta que el Sor. Diputado Serrano no presentase las Certificaciones y Decretos dela toma y sesacion de haciento en el congreso como Diputado no se podria liquidar la cuenta delo que le correspondia, y que hera una equibocacion decir que de esta Prova. ala Capital de Mexico habia las ochocientas leguas que se querian pagar adho representante. El Sor Pino apoyo el reclamo del Sor. Gracia, y habiendo hablado el Sor.

y Ortiz, D. Antonio, se resolvió señalar el dia de mañana para ventilar el asumpto, y concluido este acuerdo se levantó la sesion.

Bartolomé Baca
Presid.te

Juan Bautista
Srio. Vigil

Sesion del dia 14. de Febro. de 1824.

Leida y aprobada la acta anterior. El Sor. Presidente dixo: que manifestase el Sor. Garcia los datos en que debia fundarse pa. asegurar que hera una equibocacion el q.e hubiese Ochocientas leguas de esta ala Capital de Mexico: El Sor. Garcia dixo que un librito que estaba leyendo el Sor. Pino oyó decir el numero que habia de leguas.

de Durango á Mexico; El Sor. Pino contestó que el Sor. Garcia opinaba que mediante alo que decia el librito, ó sea diario de las Cortes Españolas, creia tambien que no habia las ochocientas leguas que cobraba el Sor. Serrano, y habiendo hablado en concua los Sres. Vocales; se resolvió que una comision compuesta de los Sres. Garcia y Ortiz, D. José Fran.co, pasasen a tratar con el Sor. Serrano para q. informase a S.E. de los motivos que tubo para abonarse las ochocientas leguas, y habiendoles convencido el Sor. Serrano quedaron desechas las dudas del Sor. Garcia y S.E. convencida de que no habia motivo para hacer novedad en el acuerdo anterior, y quedando asi acordado se levantó la Sesion.

Bartolome Baca
Presid.te

Juan Bautista
[illegible] Vigil

Sesion del dia 16 de Febrero de 1824.

Leida y aprovada la acta del dia 14 del Corriente: El Sor Presidente manifestó una solicitud de varios Individuos que piden seles dé terreno en la tierra que no cultiban los pocos Naturales aque se haya reducido, en el dia el antiguo y grande Pueblo de Pecos: se resolbió despues de una ligera discucion que el Sor. Gefe Politico mande á aquellos Naturales por el organo de sus Principales Caudillos, informe acerca ala Diputacion del Estado en que se halla, primeram.te el Templo de dicho Pueblo, Las circunstancias y localidad de aquel Terreno y la necesidad mas ó menos que de aquellas tierras tienen los individuos que la solicitan: y que con respecto ala Solicitud del Sacristan de la Parroquia de esta Capital y el Vecino Miguel Ribera que con seis indibiduos pide un solo Ancon que aixaro se halla junto alas tierras de Miguel Roibal, se les conceda propiedad á unos y á otros, cuyas constancias se les darán con arreglo á Arancel por la Secretaría de S. E., y si resultare perjuicio de tercero será esta Concesion nula y de ningun valor. En seguida se dió cuenta con tres solicitudes de diez y ocho individuos que solicitan tierras

87.

de labor en lo que se halla baldio de las tsque corresponden a los pueblos de Santo Domingo y San Felipe, se resolbio nombrar al Sor Ortiz, D. José Francisco, para que acorra a los aspirantes para dhos. terrenos y examine con claridad el numero de varas que tiene dho terreno haciendo entender á aquellos Naturales que S.E. puede disponer de aquellas tierras, y procurar el progreso de la decadente agricultura de este vasto territorio, reservando para la discucion disminuir el numero de los solicitantes segun su mas ó menos necesidad ó actitud. con lo que se lebantó la sesion.

Bartolome Baca
Presidte

Juan Bautista
Srio. Vigil

Sesion del dia 10 de Marzo de 1824.

Leida y aprobada la acta de 16 de Febrero proxº pasado se dio principio a la de este dia con la lectura de un oficio que dirige a esta Diputacion la de la Provincia de Chihuahua acusando el recibo de las [illegible] del pueblo del Paso que se le remitieron con fecha 13 de Enero del presente año. Siguiendose en seguida con un pliego que le dirige el [illegible] [illegible] su conocimiento de haberse [illegible] en los Pueblos de los Angeles, [illegible] [illegible] publicado el articulo 5º de la Acta Constitucional, y [illegible] la equivocacion que ha padecido los [illegible] de dichos Pueblos acordo no se le contestara en particular que por las circunstancias sera comprendido en lo que se ha hecho a todas las provinciales que componen la Nacion Mexicana. Se dio cuenta con otro pliego que dirige a esta Diputacion el Sr. Jefe Politico incluyendo los [illegible] siguientes. 1º oficio del Exmo. Sr. Ministro de la Primera Secretaria de Estado en [illegible] [illegible] el Supremo Poder Ejecutivo de la Nacion, de los terminos que se habra aprobado el Reglamento de la [illegible] de esta Diputacion, siendo de las [illegible] [illegible] [illegible] con la Resolucion de [illegible] que [illegible]. 2º un ejemplar de la de 8 de Enero para [illegible] [illegible] a los [illegible] que a aquella fecha estaban nombrados por el soberano Congreso. 3º un ejemplar del soberano Decreto de 25 de Enero en el que se declara libre de porte la correspondencia dirigida a las Autoridades. 4º acuerdo del Soberano Congreso de estar en sesion permanente. 5º Impreso sobre el ultimo [illegible] de [illegible]. 6º sobre dudas [illegible] da al Supremo poder Ejecutivo, por el cual [illegible] promovido. 7º Un Exemplar del Decreto del Supremo poder Ejecutivo prohibiendo absolutamente todas las Juntas o Reuniones por cualesquiera clase que no sean autorizadas por la ley. 8º Exemplar de la renuncia en oficio que hizo en Febrero el Soberano Congreso. 9º Disposicion del Supremo Gobierno para que los oficiales mayores que hayan firmado en dicha orden vean el ejercicio en Decreto. 10. Sobre la deuda referida a la Diputacion Provincial en el dia, se acordó que se le acuse al Sor. Jefe Politico el recibo de los Documentos, de que se ha enterado S. E.

El Sor. Presidente señaló para discutirse en la sesion inmediata los puntos siguientes: 1º sobre pedir a las Jurisdicciones mil quinientos ps. para completar el pago del Sor. Diputado que concluyó. 2º Sobre las tierras perdidas en Pecos, Sto. Domingo y San Felipe y 3º Sobre nombrar las comisiones que realicen el primer proyecto siempre que S. E. asi lo acuerde. Se levantó la sesion.

Bartolomé Baca
Presid.

Juan Bautista Vigil
Srio.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1824.

Leida y aprovada la Acta del dia Diez del corriente siguió la discusion pendiente sobre los puntos que indicó el Sor. Presidente en la sesion anterior y el Sor. Ortiz D. Antonio dijo que le parecia muy oportuno que se suspendiese la asignacion que de los mil y quinientos pesos se trataba de hacer a dos pueblos de esta Provincia a cuya proposicion se adhirieron el Sor. Ortiz (D. Jose Franco.) y el Sor. Garcia D. Pedro fundados en que no sabiendose la cantidad que resulta en descubierto hera aventurar aquella medida y mas no sabiendose lo que se habia colectado y habian dado los Pueblos. El Sor. Jefe Politico manifestó que los naturales de el Pueblo de Pecos decian que el terreno que tienen de labor apenas les facilitaba la subsistencia y que se obligaban a labrarlo todo y á reparar el templo de dicho pueblo por cuyas razones no se podia dar a los solicitantes, se resolvió no haber lugar a la solicitud de los aspirantes. El Sor. Ortiz D. Jose Franco. expuso que habiendo reconocido el terreno sobrante en los pueblos de San Felipe y Santo Domingo resultaban ser tres cuartos de legua, y que aquellos naturales decian que dho. terreno no se les habia dado para pasteo de sus animales, se resolvió despues de una ligera discusion que

el Sor. Gefe Politico acompañado del Sor. Ortiz y demas
individuos que S.Sa. abientenga para los pueblos
referidos y haga se berifique el reparto de las tierras
q.e en comunidad matienen hasta la fecha para
que reconociendo cada uno su propiedad dispon
gan de ellas con la libertad que los demas Ciudada
nos y que en virtud de este reparto se dispondrá
en los mejores terminos de la tierra sobrante
de que queda hecha referencia.

En seguida se leyó la ley de 4 de Febº
la que trata sobre la Eleccion de los diputados
que han de componer las legislaturas de los Estados
de Oriente Occidente y norte, y en virtud del
Art. 1º de dha Ley se resolvió q.e el Sor. Gefe
Politico haga entender a los pueblos de esta Provª
que las Elecciones primarias deberan verificarse
el dia 21. del corriente, las Secundarias el dia
28. señalando el dia 6 del entrante Abril para
dar principio a la Junta de Provincia. Se resol
vió nombrar tres comiciones para la residen
cia q.e se debe tomar a los Colectores para las
Dietas del Exmo. Diputado, y se nombraron los
Señores D. José Fran.co Ortiz para el Partido
de Santa Fee. D.n Pedro Garcia para el de la
Cañada, y D. Pedro José Perea para el de
Albuquque.

El Sor. Presidente previno que no

[illegible] la Junta hacer que las Comisiones de instrucciones al Sor Diputado y plano topografico de la Provincia presenten sus trabajos advirtiendo q.e deben ser para el veinte y cuatro del mes corriente. Se levantó la sesion.

Antonio Baca
Presid.te

Juan Bautista
Vigil
Srio.

Nota

Hoy dia de la fecha se ha dado por concluido este libro compuesto de ochenta y nueve fojas utiles ocupadas con las actas de sesiones que la Exma. Diputacion Provincial de este Territorio ha tenido en las epocas que ellas contienen. Y para q.e conste pongo la presente q.e firmo en dicho dia mes y año.

Juan Bautista
Vigil
Secretario